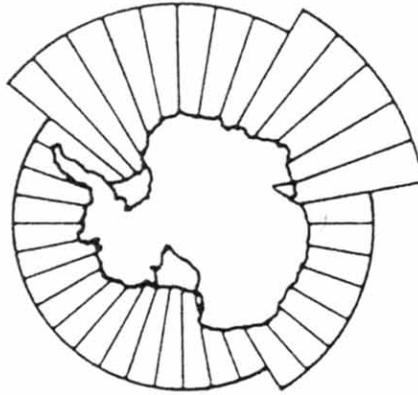


CCAMLR-IX

COMISION PARA LA CONSERVACION  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS



INFORME DE LA NOVENA REUNION  
DE LA COMISION

HOBART, AUSTRALIA  
22 de octubre - 2 de noviembre de 1990

CCAMLR  
25 Old Wharf  
Hobart  
Tasmania 7000  
AUSTRALIA

-----  
Teléfono: 61 02 310366  
Facsimil: 61 02 232714  
Télex: AA 57236  
-----

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: inglés, francés, ruso y español.  
Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA en la dirección arriba indicada.

## **Resumen**

Este documento presenta el Acta aprobada de la Novena Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart del 22 de octubre al 2 de noviembre de 1990. Los principales temas abordados en la reunión comprenden: evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, examen del informe del Comité Científico, examen de las Medidas de Conservación Vigentes y adopción de nuevas Medidas de Conservación, operación actual del Sistema de Inspección, cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes, elaboración de una estrategia de conservación para los recursos vivos marinos antárticos y, cooperación con otras organizaciones internacionales incluyendo el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas, del Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

## INDICE

APERTURA DE LA REUNION

ORGANIZACIÓN DE LA REUNION

ADMINISTRACION Y FINANZAS

Examen de los Estados Financieros Auditados de 1989

Nombramiento del Auditor

Revisión del Presupuesto de 1990

Proyecto de Presupuesto para 1991 y Previsión de Presupuesto para 1992

Revisión de la Fórmula para Calcular las Contribuciones de los Miembros

Modificación Propuesta para el Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal

Presidente del SCAF

IX Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

Recursos de Krill

Administración de la Pesquería de Krill

Recursos de Peces

Recursos de Calamar

Administración y Seguimiento del Ecosistema

Recopilación y Notificación de Datos

Taller Conjunto de la CCRVMA/CBI sobre la Ecología Alimentaria de las

Ballenas de Barba Australes

Poblaciones de Aves y Mamíferos Marinos

Taller Propuesto sobre los Elefantes Marinos del Sur

EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

Informes de los Miembros

Desechos Marinos

Pesquería de Palangre

Pesquería con Redes de Enmalle de Deriva

RESOLUCION 7/IX

PROTECCION DE LAS LOCALIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CEMP

MEDIDA DE CONSERVACION 18/IX

ELABORACION DE ENFOQUES PARA LA CONSERVACION

CONSIDERACION SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LIMITACIONES  
EN LA CAPTURA DE KRILL EN LA SUBAREA 48.3

RECURSOS PESQUEROS SUBEXPLORADOS Y SIN EXPLOTAR

OBTENCION DE DATOS DE LAS PESQUERIAS DE LOS PAISES NO AFILIADOS

OBSERVACION E INSPECCION

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Tamaño de la Luz de Malla

*Champocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

*Patagonotothen brevicauda guntheri* en la Subárea 48.3

*Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

*Notothenia gibberifrons*, *Notothenia squamifrons*, *Chaenocephalus aceratus*  
y *Pseudochaenichthys georgianus* en la Subárea 48.3.

Subáreas 48.3 y 48.2

Subárea 58.4

Subárea 58.5

MEDIDA DE CONSERVACION 19/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 20/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 21/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 22/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 23/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 24/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 25/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 26/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 27/IX

MEDIDA DE CONSERVACION 28/IX

COOPERACION CON OTROS ELEMENTOS DEL  
SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

Reuniones Consultivas del Tratado Antártico

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Solicitud de Greenpeace para Obtener Status de Observador

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

PROXIMA REUNION

ASUNTOS VARIOS

ADOPCION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

ANEXO 1	LISTA DE PARTICIPANTES
ANEXO 2	LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNIÓN
ANEXO 3	AGENDA DE LA NOVENA REUNIÓN DE LA COMISIÓN
ANEXO 4	INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA REUNIÓN DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)
ANEXO 5	CCRVMA: NOTIFICACIONES DE DATOS EXIGIDAS DE LAS OPERACIONES COMERCIALES
ANEXO 6	MEDIDA DE CONSERVACION PRELIMINAR MORTALIDAD INCIDENTAL DE AVES MARINAS EN LA PESQUERIA DE PALANGRE
ANEXO 7	INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE ENFOQUES DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (WG-DAC)
ANEXO 8	INFORME SOBRE LA REUNIÓN DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN (SCOI)

## INFORME DE LA NOVENA REUNION DE LA COMISION

### APERTURA DE LA REUNION

1.1\* La Novena Reunión de la Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos fue celebrada en Hobart, Tasmania, Australia, del 22 de octubre al 2 de noviembre de 1990, bajo la presidencia del Sr Embajador M.H.C. Côrtes (Brasil).

1.2 Todos los Miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Económica Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1.3 De acuerdo con la práctica establecida, los Estados adherentes fueron invitados a asistir como observadores, y en tal calidad asistieron Finlandia, los Países Bajos y Uruguay.

1.4 La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN), la Comisión Ballenera Internacional (CBI), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y la Coalición del Océano Antártico y Austral (ASOC) fueron invitados a asistir a la reunión en calidad de observadores. Estuvieron presentes la CBI, el SCAR y ASOC.

1.5 La lista de participantes figura en el Anexo 1. La lista de los documentos presentados a la reunión figura en el Anexo 2.

1.6 Su Excelencia, General Sir Phillip Bennett, AC, KBE, DSO, Gobernador de Tasmania, dio apertura a la Novena Reunión de la Comisión.

1.7 En su discurso de apertura, Su Excelencia dio un énfasis especial a la responsabilidad de la CCRVMA en la administración de recursos, llamando la atención al hecho de que todavía sigue siendo el único componente del Sistema del Tratado Antártico con tal responsabilidad. De manera que su éxito en este área es fundamental para convencer al mundo que el Sistema del Tratado Antártico es, actualmente, el único medio por el cual la región puede ser administrada.

---

\* La primera cifra del número se refiere al punto correspondiente de la agenda (véase Anexo 3).

1.8 Su Excelencia también exhortó a los Miembros a hacer lo que estuviera a su alcance en sus respectivos países, para lograr una mejor valoración pública de la labor de la CCRVMA.

#### ORGANIZACIÓN DE LA REUNION

2.1 La Agenda fue adoptada luego de agregar el inciso (vi) al Punto 3, “Propuesta de Enmienda al Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal” de la Agenda Preliminar que fuera distribuida con anterioridad a la reunión (Anexo 3).

2.2 La Comisión observó que desde su última reunión, Suecia e Italia habían ingresado como Miembros, los Países Bajos se habían adherido a la Convención y debido a la unificación de la República Democrática Alemana con la República Federal de Alemania éstas se llamarán desde ahora Alemania en la Comisión. Suecia e Italia pronunciaron discursos de apertura en la Comisión.

2.3 El Presidente dio la bienvenida a los participantes y observadores e informó sobre las actividades realizadas durante el período intersesional. Habló sobre la propuesta hecha en enero por el Reino Unido, para imponer un límite en la captura de *Dissostichus eleginoides* luego de registrarse un aumento en el nivel del esfuerzo pesquero aplicado en la pesquería de palangre de esta especie. La propuesta fue presentada a los Miembros para ser decidida por correspondencia, de acuerdo al Artículo 4 (a) del Reglamento, pero debido a la falta de consenso ésta no pudo ser adoptada. Informó también sobre las acciones realizadas desde la última reunión, para aplicar el Sistema de Inspección de la CCRVMA y mencionó las reuniones de los Grupos de Trabajo de la CCRVMA realizadas durante el período intersesional. Informó a los Miembros de la muerte del Dr John Gulland FRS ocurrida hace unos meses. El Dr Gulland participó activamente en la labor de la CCRVMA durante muchos años.

2.4 En ausencia del Dr K. Vamvakas (CEE), el Dr J. Heap (R.U.) presidió el Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y en ausencia del Sr J. Bravo de Laguna (España), el Vicepresidente, Sr J. Burgess (Australia) presidió el trabajo del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI).

2.5 La Comisión asignó el Punto 3 de la Agenda al SCAF, el Punto 7 al Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (WG-DAC) y los Puntos 11 y 12 al SCOI.

2.6 Luego de asignar las tareas a estos órganos auxiliares, el Presidente aplazó la reunión hasta el lunes 29 de octubre de 1990.

#### ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.1 Los siguientes puntos de la agenda de la Comisión fueron remitidos al SCAF para su consideración:

- (i) Examen de los Estados financieros auditados de 1989;
- (ii) Nombramiento del auditor;
- (iii) Examen del presupuesto de 1990;
- (iv) Proyecto de presupuesto para 1991 y previsión del presupuesto para 1992;
- (v) Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los Miembros; y
- (vi) Enmiendas propuestas al Artículo 5.3 de los Estatutos del personal.

3.2 La Comisión recibió el informe del Secretario Ejecutivo sobre la reunión del SCAF (Anexo 4) y tomó nota del debate de los puntos que no requerían la toma de decisiones.

#### Examen de los Estados Financieros Auditados de 1989

3.3 La Comisión aceptó los Estados financieros de 1989.

#### Nombramiento del Auditor

3.4 La Comisión acordó nombrar al Auditor General de Australia como Auditor externo de la Comisión por un período adicional de dos años.

#### Examen del Presupuesto para 1990

3.5 La Comisión tomó nota de los resultados de gastos e ingresos previstos para 1990. Se acordó que los Miembros deberán hacer todo lo posible para cancelar sus contribuciones en una fecha lo más cercana posible a la fecha de vencimiento (1 de enero) y, en todo caso, antes de la fecha límite del 31 de mayo. Con el fin de facilitar el pago puntual, varias delegaciones ofrecieron

pagar sus contribuciones antes de la fecha límite, basándose en la estimación proporcionada en la reunión. Se acordó que cuando se dispusiera del resultado de las partidas de gastos e ingresos reales de 1990, se harían los ajustes necesarios a las contribuciones.

#### Proyecto de Presupuesto para 1991 y Presupuesto Previsto para 1992

3.6 La Comisión registró las modificaciones al presupuesto provisional presentado en CCAMLR-IX/5, resultantes de las deliberaciones mantenidas en el SCAF, especialmente, en las partidas destinadas a publicaciones y a las recomendaciones del Comité Científico. La Comisión aprobó el presupuesto para 1991 según consta en el informe de la reunión del SCAF (Anexo 4).

3.7 La Comisión tomó nota del presupuesto previsto para 1992 y el índice de inflación probable de 6.5% anual.

3.8 La Comisión solicitó que la Secretaría continúe informando sobre la tasa de crecimiento del presupuesto, según se explica en el párrafo 17 del informe del Secretario Ejecutivo sobre la reunión del SCAF.

#### Revisión de la Fórmula para Calcular las Contribuciones de los Miembros

3.9 De conformidad con la decisión tomada en 1987, la Comisión revisó la fórmula para calcular las contribuciones de los Miembros. Se acordó seguir aplicando la misma fórmula por un período adicional de tres años, después del cual habrá otra revisión.

3.10 La fórmula dice lo siguiente:

- (i) aquellos países que desarrollan actividades de recolección en el Área de la Convención contribuirán, por concepto del volumen de pesca realizado, a razón del 1.5% del total de las contribuciones de los Miembros por cada 100 000 toneladas de pescado y 0.75% del total de las contribuciones de los Miembros por cada 100 000 toneladas de krill;
- (ii) el volumen de pesca se calculará como la captura promedio notificada en un período de tres años, que finalice por lo menos 12 meses antes de la reunión de la Comisión en la que se aprobará el presupuesto en cuestión;

- (iii) el saldo del total de las contribuciones de los Miembros será dividido equitativamente entre todos los Miembros de la Comisión;
- (iv) las primeras 9 000 toneladas o el 5% de la captura individual de los países pesqueros, la que fuere mayor, no serán consideradas en el cálculo de sus contribuciones al presupuesto. La aplicación de esta exención será calculada sobre la base de la proporción de peces y krill en la captura total de cada país;
- (v) el porcentaje máximo del total de las contribuciones a ser pagadas por concepto de la cantidad recolectada será fijado en 50%; y
- (vi) el porcentaje máximo del total de las contribuciones a ser pagadas por cualquier país pesquero será fijado en 25%.

#### Modificación Propuesta para el Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal

3.11 La Comisión acordó que se enmiende el Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal de acuerdo a las sugerencias del SCAF, y específicamente, que la enmienda no se aplique a los Miembros del personal que hayan recibido la subvención bajo el reglamento existente.

3.12 La Comisión acordó que el Artículo 5.3 tenga la siguiente redacción:

“Las asignaciones disponibles para los miembros del personal de la categoría profesional serán, en principio, las asignaciones vigentes en las Naciones Unidas. La escala de asignaciones se fijará en dólares estadounidenses, de acuerdo con la escala de asignaciones correspondientes que se aplicarían a los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en Australia, y se harán efectivos en dólares australianos. Sin embargo, la asignación por educación por cada hijo a cargo no se pagará:

- (a) por los hijos de los miembros del personal australiano;
- (b) por asistencia a una escuela pública (estatal) australiana;
- (c) por asistencia a una universidad en Australia;
- (d) por cursos por correspondencia o enseñanza privada;

- (e) cuando la educación no requiera la asistencia regular a una institución educacional; y
- (f) por gastos de educación ya cubiertos por becas o subsidios de otro origen.

#### Presidente del SCAF

3.13 El Presidente agradeció a los Dres Vamvakas y Heap quienes presidieron las reuniones del SCAF en la Octava y Novena reunión de la Comisión, respectivamente. Se eligió a EE.UU. para asumir la Presidencia por los dos años siguientes hasta el término de la reunión de la Comisión en 1992.

#### IX Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico

3.14 La Comisión consideró el documento CCAMLR-IX/19 a la luz de su decisión de que el Secretario Ejecutivo represente o asesore al Presidente en las reuniones futuras de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, a las cuales la CCRVMA sea invitada como observador.

3.15 La Comisión acordó que los fondos para los gastos de viaje en 1990 debieran provenir de ahorros en las partidas del presupuesto de 1990. Si fuera necesario, los fondos podrían provenir de las partidas de ingresos; Interés, Contribuciones de nuevos Miembros o Contribuciones del personal. La delegación del R.U. indicó que la aprobación de los gastos de viaje de este modo, implicará un aumento en las contribuciones de los Miembros en 1991.

#### INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Dr I. Everson (R.U.), presentó el informe de la Novena Reunión del Comité Científico. La mayor parte del trabajo del Comité Científico de 1989/90 surgió de las decisiones de la última reunión. Las preguntas planteadas por la Comisión fueron tratadas por los tres grupos de especialistas del Comité Científico y las respuestas de este figuran en las secciones pertinentes de este informe.

4.2 El Dr Everson expresó a la Comisión la gran preocupación de los Miembros del Comité Científico con respecto a las decisiones tomadas por la Comisión en la última reunión, las que se habían basado en datos anecdóticos contrarios al asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

4.3 El Dr Everson lamentó tener que informar nuevamente que el suministro de asesoramiento a la Comisión había sido obstaculizado por la falta de datos. El requisito de presentar una variedad de datos, acordado por la Comisión, no estaba siendo cumplido en su totalidad y existían serias interrogantes acerca de la calidad de algunos de los datos presentados.

4.4 Se destacó a la Comisión las alusiones a la incertidumbre en el asesoramiento ofrecido por el Comité Científico a lo largo del informe y a la necesidad de tener en cuenta esta incertidumbre al decidir la administración adecuada de los recursos vivos en el Area de la Convención de la CCRVMA. A este respecto, el Dr Everson llamó la atención de los Miembros al Apéndice D del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de las Poblaciones de Peces (SC-CAMLR-IX, Anexo 5), titulado “Cómo podemos mejorar el asesoramiento de administración de las poblaciones de peces en el Area de la Convención de la CCRVMA - Vivir con la incertidumbre”.

4.5 Muchos Miembros manifestaron preocupación por el problema constante de incumplimiento de obligaciones de algunos Miembros respecto a la presentación de datos, particularmente en relación a peces. Una delegación señaló que al implementarse la Convención, la Comisión no había logrado resultados equivalentes al nivel de esfuerzo y recursos empleados directamente a través de las actividades de la CCRVMA y en programas de investigación nacionales en apoyo de la CCRVMA.

4.6 Varios Miembros afirmaron que debido a la falta de datos y a la consecuente incertidumbre en el asesoramiento científico, no quedaba otra alternativa que actuar con cautela al adoptar medidas de conservación.

4.7 En respuesta a estas afirmaciones, la delegación soviética reconoció que la URSS no había cumplido con sus obligaciones de presentar todos los datos requeridos sobre sus actividades pesqueras. Indicó que existían problemas, en especial con la presentación de datos a escala fina de la pesquería comercial, pero confiaba que estos problemas serían resueltos y que los datos requeridos serían presentados correctamente. Informó también a la Comisión que la Unión Soviética tenía dos a tres buques de investigación operando en el Area de la Convención de la CCRVMA cada año y que la información sobre sus actividades era enviada a la CCRVMA.

4.8 Nueva Zelanda, apoyada por Chile, observó que el informe del Comité Científico contenía numerosas referencias a la necesidad de tener observadores científicos. Estos sugirieron que se concreten acuerdos bilaterales durante el próximo año antes de elaborar un sistema de observación científico en la próxima reunión de la Comisión para apostar observadores científicos en los buques comerciales y de investigación.

#### Recursos de Krill

4.9 La Comisión señaló que la captura de krill en 1989/90 fue 5% menor que en 1988/89 y representó un total de 374 793 toneladas, que el Area Estadística 48 (Atlántico Sur) continuaba siendo la zona de pesca dominante y que la captura mayor se había extraído en la Subárea 48.2, en tanto que la Subárea 48.3 fue más productiva el año anterior.

4.10 Respondiendo a varias preguntas, la delegación de la URSS informó a la Comisión que su captura de krill se había mantenido relativamente constante durante los últimos cinco años.

4.11 Actualmente se procesa entre un 50 y 60% de la captura para consumo humano y el resto se utiliza en la producción de harina de krill para pienso y la acuicultura. El objetivo a largo plazo de la industria soviética es que la mayor parte de la captura se destine al consumo humano.

4.12 Para lograr este objetivo, la URSS está modernizando su flota e instalando nuevos equipos de procesamiento a bordo que minimizarán la contaminación del área. Su intención es de mantener la captura cerca de los niveles actuales durante los próximos años.

4.13 La delegación del Japón explicó que la mitad de la captura japonesa se destina al consumo humano directo y el resto a la acuicultura y otros usos.

#### Administración de la Pesquería de Krill

4.14 La Comisión observó los comentarios en el informe del Comité Científico acerca de la administración de la pesquería de krill. Se reconoció que actualmente y en un futuro previsible, es poco probable que existan métodos que permitan al Comité Científico proporcionar asesoramiento sobre el status de las poblaciones de krill o sobre el impacto de la pesca de krill en dichas poblaciones.

4.15 Varias delegaciones afirmaron que no conviene continuar en esta situación sin tomar medidas de administración para la pesca de krill y se deberían introducir medidas preventivas en esta reunión.

4.16 Una delegación consideró este enfoque como demasiado cauteloso y recalcó su convicción de que existe una abundancia de krill en las aguas antárticas. Agregó que por el momento no se necesitan medidas de administración y que se debe concentrar el esfuerzo en la investigación cooperativa intensa para ampliar los conocimientos sobre el krill, su abundancia y distribución.

4.17 La Comisión señaló los cuatro conceptos generales sugeridos por el Comité Científico para la administración, de conformidad con el Artículo II de la Convención:

- (i) tratar de mantener la biomasa del krill a un nivel más alto del que se mantendría si se consideraran capturas de especies individuales solamente;
- (ii) dado que la dinámica del krill contiene un componente estocástico, se ha de basar en una biomasa mínima que pudiera ocurrir en un período futuro, en lugar de la biomasa media al final de dicho período, como sería el caso en el contexto de una especie individual;
- (iii) procurar que cualquier reducción en la disponibilidad de alimento para los depredadores originada por la pesca de krill no sea tal, que los depredadores que se reproducen en tierra y que tienen zonas de alimentación restringidas se vean afectados en forma desproporcionada con respecto a los depredadores de habitats pelágicos; y
- (iv) examinar qué nivel de evasión de krill sería suficiente para satisfacer las necesidades razonables de los depredadores de krill.

4.18 Se consideró que estos conceptos representaban una base adecuada sobre la cual se podría comenzar a elaborar un plan de administración para el krill.

4.19 La Comisión destacó el trabajo realizado por el Comité Científico sobre la captura incidental de peces larvales y juveniles en la pesquería de krill, y ratificó, en principio, las recomendaciones del Comité Científico de que una vez que se identificaran las zonas de cría de peces, éstas deberán cerrarse a la pesca de krill durante los períodos pertinentes (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.11).

4.20 La Comisión acordó que el Grupo de Trabajo sobre el Krill (WG-Krill) deberá reunirse en 1991 y aceptó y agradeció la oferta de la delegación de la URSS para sostener la reunión en la Unión Soviética a fines de julio.

#### Recursos de Peces

4.21 La captura total de peces en el Area de la Convención en 1989/90 fue de 47 727 toneladas, que incluyó una captura de 23 623 toneladas del mictófido *Electrona carlsbergi*. Las otras especies principales capturadas fueron *Champscephalus gunnari*, 12 528 toneladas en la Subárea 48.2 y 8087 toneladas en la Subárea 48.3, y *D. eleginoides* (8 309 toneladas en la Subárea 48.3).

4.22 La pesquería de mictófidios se concentró en la Subárea 48.3 y la mayoría de las capturas fueron extraídas entre los meses de agosto y noviembre de 1989. La pesca de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 se realizó mediante el uso de palangres y las capturas máximas ocurrieron entre octubre y diciembre de 1989.

4.23 En la Subárea 48.3 regía una Medida de Conservación (13/VIII) que limitaba la captura de *C. gunnari* a 8 000 toneladas y prohibía la pesca antes del 15 de enero de 1990. Después de esta fecha, se notificaron las capturas a la Secretaría por períodos de cinco días, y se volvió a imponer una veda el 5 de marzo. La captura comercial total fue de 7 848 toneladas, de ella, 239 toneladas fueron extraídas durante las campañas de investigación alrededor de Georgia del Sur y las Rocas Cormorán.

4.24 En la Subárea 48.3 estaba en vigor una Medida de Conservación que limitaba la captura de *Patagonotothen brevicauda guntheri* a 12 000 toneladas. La captura total de esta especie fue de 145 toneladas. Se informó al Comité Científico que esto se debió a limitaciones impuestas durante la temporada en las 12 millas que circundan las Rocas Cormorán.

4.25 Se sugirió que la administración de esta pesquería se vería asistida si se informara a la Comisión sobre el destino que se le daba a la captura actualmente.

4.26 La delegación de la URSS informó a la Comisión que la totalidad de la captura de peces soviética, a excepción de la de *E. carlsbergi*, era procesada para el consumo humano. El residuo se utilizaba en la preparación de harina de pescado para pienso. La pesquería de *E. carlsbergi* aún estaba en vías de desarrollo y se está estudiando el procesamiento adecuado de esta especie para el consumo humano.

4.27 Se reconoció que la pesca de *E. carlsbergi* está en vías de desarrollo y que es materia urgente la caracterización y estimación del rendimiento potencial de esta pesquería. Para lograr esto, la Comisión acordó que la siguiente información deberá ser presentada a la Secretaría:

- todos los detalles de la operación pesquera propuesta incluyendo el método de pesca, tamaño de luz de malla, región objetivo propuesta y cualquier indicio de los niveles mínimos de captura que se necesitarían para establecer una pesquería viable de *E. carlsbergi*;
- pormenores sobre el tamaño de la población de la especie, abundancia y demografía (p. ej. , parámetros de crecimiento y talla/edad de madurez anual); y
- detalles acerca de los depredadores dependientes de este recurso y sus necesidades.

4.28 Esta información permitiría al Comité Científico compilar:

- una descripción de las consecuencias ecológicas de pescar esta especie en particular, especialmente porque podría constituir una fuente de alimentación para especies depredadoras relacionadas; y
- un análisis de pesquerías similares de especies relacionadas que pudieran dar una indicación de los efectos de la pesquería de esta especie en el centro del ecosistema marino antártico o en sus componentes relacionados.

4.29 La Comisión expresó preocupación porque no se había atendido a las numerosas solicitudes del Comité Científico de datos sobre *Pleuragramma antarcticum* en la División 58.4.2. Debido a que *P. antarcticum* es una especie-presa de interés para el CEMP, se acordó que se suministren todos los datos a escala fina sobre esta especie.

4.30 Se acordó que sería necesario celebrar una reunión del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) antes de la próxima reunión del Comité Científico. Una reunión del WG-FSA se celebrará en Hobart del 8 al 18 de octubre de 1991.

## Recursos de Calamar

4.31 Aunque ningún Miembro llevó a cabo la pesca del calamar en el Area de la Convención durante el año pasado, la Comisión, previendo que se realizara este tipo de pesca, adoptó las instrucciones y el formato de notificación de datos presentado en SC-CAMLR-IX/BG/4 como el formato estándar para la presentación de datos de captura y esfuerzo a escala fina.

## Seguimiento del Ecosistema y Administración

4.32 La Comisión destacó el excelente progreso logrado con la puesta en marcha de los distintos aspectos del seguimiento de depredadores del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP). También indicó que el seguimiento de krill como medio de determinación de su disponibilidad para los depredadores, está directamente relacionado con el problema más generalizado de estimación de la abundancia y distribución del krill. El Comité Científico ha dado orientaciones dirigidas a concentrar el esfuerzo en el problema del seguimiento de krill, pero hasta ahora, no se dispone de ningún método definitivo.

4.33 La Comisión indicó que se había finalizado la preparación de los protocolos para la entrega de datos sobre el seguimiento de depredadores y que los Miembros tenían la obligación de informarlos a la CCRVMA. Se acordó que tales datos deberán ser presentados antes del 30 de junio de cada año.

4.34 La Comisión ratificó los enfoques del Comité Científico para la integración de los datos del CEMP a las estrategias de administración de la CCRVMA con el fin de:

- (i) determinar anualmente la magnitud, dirección y significado de las tendencias anuales y globales en cada parámetro de los depredadores que están siendo estudiados en cada localidad;
- (ii) evaluar cada año estos datos sobre especies, localidades y zonas específicas;
- (iii) considerar las conclusiones a la luz de un rango completo de información biológica pertinente;
- (iv) formular, cuando corresponda, asesoramiento para el Comité Científico; y

- (v) la conclusión de que el análisis y evaluación de los datos presentados del CEMP y las recomendaciones basadas en ellos no requirieron, y no deberían esperar, la determinación de la naturaleza cuantitativa precisa de las relaciones depredador/especie-presa/medio ambiente.

4.35 La Comisión aprobó la publicación de un folleto para ser distribuido a los científicos e instituciones científicas, que divulga al CEMP e incluye información sobre su desarrollo y objetivos.

4.36 La Comisión recibió con agrado el progreso inicial que se había logrado en respuesta a su pedido a los Miembros de sintetizar los datos sobre el tamaño de poblaciones de depredadores, zonas de alimentación, dietas y balances de energías para proporcionar estimaciones de las necesidades de krill de los depredadores en las Regiones de Estudio Integrado del CEMP. Se acordó que sería conveniente que el Grupo de Trabajo para el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) continuara su análisis y evaluación de este problema. Se pidió a los Miembros que recopilaran y enviaran los datos pertinentes y formularan propuestas para un taller diseñado para proporcionar respuestas específicas y detalladas a la Comisión.

4.37 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que se debería realizar una reunión intersesional del WG-CEMP en 1991 y aceptó la oferta de la delegación de España para celebrar la reunión en ese país a principios de agosto.

4.38 Reconociendo la importancia del CEMP en la labor de la Comisión y observando que en los últimos años el WG-CEMP no se había beneficiado de la participación de muchas naciones que realizan investigaciones de directa relevancia para el CEMP, se instó a los Miembros a que participen más activamente en la labor del CEMP.

#### Recopilación y Notificación de Datos

4.39 Los requisitos actuales de notificación de datos figuran en el Anexo 5.

4.40 La Comisión manifestó preocupación por el hecho de que el Comité Científico no tuvo acceso a suficientes datos en muchos temas en los cuales estos datos deberían haber estado a su disposición afectando seriamente la capacidad del Comité Científico de proporcionar un buen asesoramiento científico sobre algunas materias (CCAMLR-IX, párrafo 4.3).

4.41 Los siguientes requisitos de datos fueron recomendados por el Comité Científico y ratificados por la Comisión :

- (i) de ser posible, se deberán informar las capturas de krill provenientes de cada lance en las áreas que estén dentro de 10 km de las colonias de depredadores terrestres (SC-CAMLR-IX, párrafo 2.63);
- (ii) se deberá animar a los científicos a que recojan datos sobre los parámetros demográficos del krill de las pesquerías en los formularios elaborados por el WG-Krill (SC-CAMLR-IX, párrafo 2.64);
- (iii) se deberá continuar con la notificación de datos de las Subáreas 48.1, 48.3 y de todas las regiones de estudio integrado (SC-CAMLR-IX, párrafo 2.65);
- (iv) deberán analizarse los datos sobre frecuencia de tallas que se estén recopilando actualmente, o que hayan sido recopilados de la pesquería del krill para estimar el nivel de precisión necesario para la implementación del régimen de muestreo actual (SC-CAMLR-IX, párrafo 2.68). La recopilación de datos deberá seguir la medida interina que requiere de, por lo menos, 50 especímenes de krill por lance, por buque, por día (SC-CAMLR-IX, párrafo 2.67);
- (v) deberán notificarse los datos de la pesca accidental de peces larvales y juveniles de las pesquería del krill en el formulario elaborado y distribuido por la Secretaría (presentado en SC-CAMLR-IX, Anexo 5, Apéndice J) siempre que sea posible (SC-CAMLR-IX, párrafos 3.16 y 3.17). Estos datos deberán ser enviados a la CCRVMA;
- (vi) todos los datos enumerados en el Apéndice I del informe del WG-FSA (SC-CAMLR-IX, Anexo 6), deberán ser presentados cuanto antes a la CCRVMA. En particular, los Miembros deberán asegurarse que estos datos sean de buena calidad y se presenten a tiempo;
- (vii) los datos de la pesquería de palangre de *D. eleginoides* deberán presentarse en formato de lances individuales C2 enmendado según se detalla en el párrafo 7.14 de SC-CAMLR-IX y de acuerdo al párrafo 52 de CCAMLR-VIII. Estos datos deberán incluir detalles de la mortalidad incidental que ocurre en la pesquería de palangre;

- (viii) los datos de captura y esfuerzo a escala fina de las pesquerías de calamar con poteras deberán presentarse a la CCRVMA usando el formulario de notificación incluido en SC-CAMLR-IX-/BG/4 (SC-CAMLR-IX, párrafo 4.11);
- (ix) los datos del programa de seguimiento de depredadores del CEMP deberán presentarse antes del 30 de junio (SC-CAMLR-IX, párrafo 5.15). Los datos de peces y krill deberán presentarse antes del 30 de septiembre; y
- (x) los datos de capturas a escala fina de *P. antarcticum* en la Subárea 58.4, especialmente en 1985 y 1986, y la información sobre el rol de *E. carlsbergi* en el ecosistema antártico deberán enviarse al CEMP (SC-CAMLR-IX, párrafo 5.20).

#### Taller Conjunto de la CCRVMA/CBI sobre la Ecología Alimentaria de las Ballenas de Barba Australes

4.42 La CBI ha sugerido que los objetivos iniciales del taller sean ampliados para que incluyan a los depredadores principales del krill. La CBI ha incluido el taller en sus provisiones financieras para 1992. La Comisión indicó que el Comité Científico era de la opinión que el mandato inicial era todavía pertinente a los intereses de la CCRVMA, acordó que el Secretario Ejecutivo deberá escribir a la CBI de acuerdo a éste y ratificó la idea de revisar los intereses de la CCRVMA en 1992.

#### Poblaciones de Aves y Mamíferos Marinos

4.43 La Comisión agradeció al Grupo de Especialistas en Focas y al Subcomité de Biología de Aves del SCAR por su asesoramiento sobre el status de las poblaciones de aves y mamíferos marinos y por su ayuda en la recopilación de datos sobre el tamaño de las poblaciones, dieta y balances de energía relacionados con el CEMP. Se pidió a la Secretaría que ayudara a los grupos, en especial con los formatos de notificación que se desea lograr, para facilitar su trabajo sobre el estudio del estado y tendencias de estas poblaciones. La Comisión espera recibir el informe de este trabajo en 1992.

4.44 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que los Miembros, siempre que sea posible, durante las operaciones de sus rompehielos en la Antártida, realicen censos de focas en el campo de hielo e informen de los resultados a la CCRVMA.

## Taller Propuesto sobre los Elefantes Marinos del Sur

4.45 La Comisión acordó apoyar la celebración de un Taller para evaluar el estado actual de los elefantes marinos y recopilar información adicional que pudiera ayudar a identificar los factores causales de la disminución en su abundancia en algunas regiones.

## EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

### Informes de los Miembros

5.1 La Comisión, al considerar este punto, estaba en posesión de los informes de Australia, Japón, República de Corea, URSS, Reino Unido y Estados Unidos, los cuales describían las medidas que se han tomado para evaluar y prevenir la mortalidad de los recursos vivos marinos antárticos causadas por enredos e ingestión de desechos marinos de origen humano vertidos al mar continuamente y por capturas accidentales durante las operaciones pesqueras comerciales.

### Desechos Marinos

5.2 La Comisión, al considerar el informe del Comité Científico, señaló que el Reino Unido tiene intenciones de continuar con las prospecciones de playas en Georgia del Sur e instó a los Miembros a introducir los métodos que se aplican en Georgia del Sur a otras áreas.

### Pesquería de Palangre

5.3 Recordando las discusiones en relación a la mortalidad incidental de las aves marinas en la pesquería de palangre que condujeron a la adopción de la Resolución 5/VIII (CCAMLR-VIII, párrafos 24 y 107), tomando en consideración los documentos presentados por Australia (CCAMLR-IX/14 Rev. 1 y CCAMLR-IX/BG/17) y, en particular, el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafo 7.14), la Comisión estuvo de acuerdo en que la conducción de la pesquería de palangre deberá ser regulada de tal manera que se reduzca a un mínimo la mortalidad incidental de las aves marinas.

5.4 Por consiguiente, la Comisión acordó adoptar las recomendaciones del Comité Científico con respecto a la pesquería de palangre en el Area de la Convención (SC-CAMLR-IX, párrafo 7.14) que son:

- (i) notificar la información de mortalidad incidental especificada en el párrafo 52 de CCAMLR-VIII. (Esta se incluye ahora en la Medida de Conservación 26/IX);
- (ii) proporcionar los datos necesarios para determinar el mejor método para reducir la mortalidad de las aves marinas, a saber:
  - posición en el buque del despliegue de palangres y brazoladas (costado, popa o aleta);
  - longitud de las brazoladas;
  - cantidad de brazoladas (= número de anzuelos);
  - peso de las brazoladas y colocación de lastre de fondo en la línea madre;
  - peso promedio del cebo;
  - velocidad promedio del buque al calar el palangre;
  - hora de inicio y término del proceso de calada (hora local);
- (iii) que, hasta que se proporcionen y evalúen los datos requeridos bajo (i) y (ii), se lleven a cabo las siguientes modificaciones a las técnicas de pesca de palangre:
  - el despliegue en todos los buques de palangre de una caña de curricán y una cuerda “espantapájaros” (especificado en CCAMLR-IX/BG/14, Rev. 1);
  - el requisito de que la operación pesquera se lleve a cabo de tal manera que los cebos se hundan inmediatamente;
  - se calen los palangres solamente en la noche;
  - se prohíba el vertido de desperdicios o desechos de pescado al mar mientras las operaciones de palangre están en progreso; y
- (iv) tomar medidas para apostar observadores científicos en los buques palangreros.

5.5 Algunos Miembros opinaron que sería conveniente ampliar las medidas en el párrafo 5.4 (iii) y aplicarlas a través de una Medida de Conservación. Se propuso una Medida de Conservación preliminar (Anexo 6) pero algunos Miembros opinaron que los detalles técnicos de estas medidas

adicionales necesitan ser considerados más a fondo por los expertos nacionales. Otras delegaciones opinaron que las medidas adicionales deberían implementarse tan pronto como sea posible.

5.6 La Comisión acordó que los Miembros investigaran el empleo de y, donde fuese posible, aplicaran las medidas adicionales estipuladas en la Medida de Conservación preliminar. También se acordó que la adopción formal de la Medida de Conservación fuera debatida nuevamente en la próxima reunión de la Comisión.

5.7 Con respecto al párrafo 5.4 (iv) anterior, la delegación de la URSS invitó a los Miembros a que envíen observadores a los buques palangreros soviéticos para que observen las técnicas de pesca y controlen la mortalidad incidental que pueda ocurrir.

#### Pesquería de Redes de Enmalle de Deriva

5.8 De acuerdo con el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión, el Presidente invitó al representante de ASOC a dirigirse a la Comisión. El representante llamó la atención de la Comisión a dos estudios recientes acerca de la mortalidad incidental relacionada con las operaciones de pesca con redes de enmalle de deriva. Estos estudios realizados en el Mar de Tasman y en el Pacífico Norte, mostraron una gran mortalidad de tiburones, mamíferos marinos, tortugas marinas y aves en estas pesquerías.

5.9 Varias delegaciones destacaron las pesquerías con redes de enmalle de deriva a gran escala no reguladas en las áreas adyacentes al Área de la Convención de la CCRVMA realizadas posiblemente por países no afiliados y expresaron preocupación por los posibles efectos de estas pesquerías en los recursos marinos antárticos, además del peligro que representan para el ecosistema marino y sus recursos debido a las redes perdidas o abandonadas. Estas redes pueden causar la mortalidad de los organismos marinos y contribuir a la acumulación de desechos en el mar.

5.10 Algunas delegaciones recalcaron que este tipo de pesquería amenaza el ambiente marino, tanto dentro como fuera de los límites de jurisdicción nacional y, por lo tanto, deberá ser tratado por la CCRVMA en un contexto global.

5.11 Los Estados Unidos presentaron una propuesta pidiendo la prohibición del uso de las redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención (CCAMLR-IX/13). Se señaló que la pesquería pelágica con redes de enmalle de deriva a gran escala captura indiscriminadamente una gran

cantidad de mamíferos marinos, aves y otras especies no objetivo, incluyendo especies ícticas de valor comercial (SC-CAMLR-IX/BG/8).

5.12 La Comisión observó que la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó recientemente una resolución (UNGA 44/225) que recomienda- *inter alia*- la prohibición de la expansión de las pesquerías con redes de enmalle de deriva a gran escala hasta que se disponga de pruebas estadísticamente fidedignas que indiquen que este tipo de pesca no tendrá efectos inaceptables.

5.13 La delegación del Japón destacó a la Comisión que la moratoria establecida por la Resolución de las Naciones Unidas entrará en vigor el 30 de junio de 1992, estará sujeta a una revisión una vez que se disponga de información de una investigación científica. Esta delegación entendió que la pesca con redes de enmalle de deriva es imposible de realizar en el Área de la Convención bajo esta moratoria.

5.14 En su última reunión, celebrada en Brasil en julio de 1990, el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR) examinó el tema de la pesca con redes de enmalle de deriva y adoptó una resolución pidiendo a la Comisión que prohíba el empleo de estas redes en el Área de la Convención. Al examinar estas medidas y reconociendo que en estos momentos no se realiza este tipo de pesca en el Área de la Convención, el Comité Científico infiere que la introducción de pesquerías con redes de enmalle de deriva está prohibida (SC-CAMLR-IX, párrafo 7.22).

5.15 La Comisión adoptó la Resolución 7/IX que declara que, de acuerdo con la Resolución 44/225 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no se aumentará la pesquería pelágica a gran escala con redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención.

5.16 Con respecto a esto, se acordó también que de conformidad con el Artículo X, la Comisión pondrá esta Resolución en conocimiento de cualquier Estado no afiliado a la Convención, cuyos ciudadanos o buques realizan pesca pelágica a gran escala con redes de enmalle de deriva.

## **RESOLUCION 7/IX**

### **Pesca con redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención**

1. La Comisión ratificó el objetivo de la Resolución 44/225 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca pelágica a gran escala con redes de enmalle de deriva, la cual requiere- *inter alia*- el cese de cualquier expansión de este tipo de pesca en alta mar. Reconociendo la concentración de los recursos vivos marinos en

las aguas antárticas, se observó que la pesca pelágica a gran escala con redes de enmalle de deriva puede ser un método de pesca altamente indiscriminado y costoso, y una amenaza para la conservación efectiva de los recursos vivos marinos. Si bien en la actualidad ningún Miembro lleva a cabo este tipo de pesca en el Area de la Convención, la Comisión manifestó su preocupación por el posible impacto en los recursos vivos marinos, si se introdujera este método de pesca en el Area de la Convención.

2. Con este propósito, la Comisión acordó, de conformidad con la Resolución 44/225 de las Naciones Unidas, que no habrá expansión de la pesca pelágica a gran escala con redes de enmalle de deriva en el Area de la Convención.
3. Se acordó que, de conformidad con el Artículo X, la Comisión pondrá esta Resolución en conocimiento de cualquier Estado no afiliado a la Convención, cuyos ciudadanos o buques realizan pesca pelágica a gran escala con redes de enmalle de deriva.

#### PROTECCION DE LOCALIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CEMP

6.1 Durante el período intersesional, el Secretario Ejecutivo, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión (CCAMLR-VIII, párrafo 61), preparó y distribuyó un documento sobre la designación y protección de localidades de seguimiento del CEMP, a fin de que se hicieran comentarios. El asunto fue remitido a un grupo *ad hoc* coordinado por el Dr J. Bengtson (EE.UU.) para que fuera tratado más a fondo, y se presentó un informe a la Comisión.

6.2 Al considerar la Medida de Conservación 18/IX, la Comisión observó que la prohibición citada en el párrafo 10 podía requerir que algunos Miembros legislen para que ésta tenga efecto en sus jurisdicciones nacionales. Con referencia a esto, la Comisión manifestó un gran interés en que esta Medida de Conservación entre en vigor lo antes posible y pidió que cualquier Miembro que prevea el posible surgimiento de demoras debido a la necesidad de completar el procedimiento constitucional necesario informe al Secretario Ejecutivo al respecto.

6.3 También se observó que se habían redactado tres propuestas para proteger localidades del CEMP siguiendo las directrices provisionales (SC-CAMLR-VII, párrafos 5.19 y 5.20) y se habían presentado al WG-CEMP y al Comité Científico para ser examinadas. Estas propuestas se relacionan con localidades del CEMP en la bahía de Prydz, el cabo Shirreff y las islas Foca (SC-CAMLR-IX/6, Errata). Se acordó que estas propuestas fueran redactadas nuevamente y

presentadas con el fin de ser consideradas en conformidad con los procedimientos especificados en la Medida de Conservación 18/IX.

6.4 Se adoptó la Medida de Conservación 18/IX.

## **MEDIDA DE CONSERVACION 18/IX**

### **Procedimiento para Conceder Protección a Localidades del CEMP**

6.5 La Comisión,

Teniendo presente que el Grupo de Trabajo del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (WG-CEMP) ha establecido un sistema de localidades que proporcionan datos al Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP), y que se pueden efectuar adiciones a este sistema en el futuro;

Recordando que el propósito de la protección concedida a las localidades del CEMP no es restringir las actividades pesqueras en aguas adyacentes;

Reconociendo que los estudios que se realizan en las localidades del CEMP pueden ser susceptibles a interferencias accidentales o intencionales;

Interesada por lo tanto, en otorgar protección a las localidades del CEMP, a la investigación científica y a los recursos vivos marinos antárticos de dichos lugares, en aquellos casos en que uno o más Miembros de la Comisión que realicen estudios del CEMP o tengan la intención de hacerlo consideren tal protección conveniente;

adopta por la presente, la siguiente Medida de Conservación de acuerdo con el Artículo IX de la Convención:

1. En los casos en que uno o más Miembros de la Comisión que realicen estudios del CEMP en una localidad del CEMP, o tengan la intención de hacerlo, consideren que se debería conceder protección a dicho sitio, deberán preparar un plan de administración preliminar de acuerdo con el Anexo A de esta Medida de Conservación;

2. Cada plan de administración preliminar deberá ser remitido al Secretario Ejecutivo para que pueda ser distribuido y estudiado por los Miembros de la Comisión, por lo menos tres meses antes de que sea considerado por el WG-CEMP;
3. El plan de administración preliminar será considerado luego, en el mismo orden, por el WG-CEMP, el Comité Científico y la Comisión. El documento podrá ser enmendado por cualquiera de estos organismos en consulta con el Miembro o Miembros de la Comisión que hayan redactado el plan de administración. Si dicho plan es enmendado por el WG-CEMP o por el Comité Científico, éste será enviado en su forma modificada al Comité Científico o a la Comisión según sea el caso.
4. Si luego de completar el procedimiento detallado en los párrafos 1 a 3, la Comisión considera oportuno conceder la protección deseada a la localidad del CEMP, la Comisión adoptará una Resolución donde se solicite a los Miembros que cumplan en forma voluntaria con las disposiciones del plan de administración preliminar, hasta completar el procedimiento establecido en los párrafos 5 y 8 a continuación;
5. El Secretario Ejecutivo deberá comunicar tal Resolución al SCAR, a las Partes Consultivas del Tratado Antártico y si correspondiera, a las Partes Contratantes de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico que estuvieran en vigencia;
6. A menos que el Secretario Ejecutivo haya recibido, antes de la apertura de la siguiente reunión ordinaria de la Comisión;
  - (i) una indicación por parte de una Parte Consultiva del Tratado Antártico de que desea que la resolución sea considerada en una Reunión Consultiva; o
  - (ii) una objeción de cualquier otra fuente de las citadas en el párrafo 5 anterior;

la Comisión podrá, mediante una Medida de Conservación, confirmar su adopción del plan de administración para la localidad del CEMP e incluirá dicho plan en el Anexo B de la Medida de Conservación 18/IX;

7. En caso de que una Parte Consultiva del Tratado Antártico haya indicado su deseo de que se considere la resolución en una Reunión Consultiva, la Comisión deberá esperar el resultado de tal consideración, y podrá luego proceder de acuerdo con ella;

8. Si se recibe alguna objeción de acuerdo a los párrafos 6 (ii) o 7 anteriores, la Comisión podrá iniciar consultas, según lo considere oportuno, para lograr la protección necesaria y evitar interferencias en la realización de los principios y propósitos del Tratado Antártico y de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico que estén en vigencia, y de las medidas aprobadas según dicho Sistema;
9. El plan de administración de cualquier localidad podrá ser enmendado por decisión de la Comisión. En tal caso, se tomará plenamente en cuenta el asesoramiento del Comité Científico. Toda enmienda que incremente el área de la localidad o agregue categorías o tipos de actividades que puedan perjudicar a los objetivos de la localidad, estará sujeta a los procedimientos establecidos en los párrafos 5 a 8 anteriores;
10. Se prohibirá la entrada a cualquier localidad del CEMP incluida en el Anexo B, salvo para los propósitos autorizados en el plan de administración pertinente y de acuerdo con un permiso expedido según el párrafo 11;
11. Cada Parte Contratante expedirá, según proceda, permisos que autoricen a sus ciudadanos a llevar a cabo actividades que estén de acuerdo con las disposiciones de los planes de administración aprobados para las localidades del CEMP y tomará, dentro de su competencia, las medidas necesarias para que sus ciudadanos cumplan con los planes de administración para tales localidades.
12. Una vez expedido se deberá enviar al Secretario Ejecutivo, tan pronto como sea posible, una copia de cada permiso. Cada año, el Secretario Ejecutivo deberá proporcionar a la Comisión y al Comité Científico, una descripción breve de los permisos expedidos por las Partes. En los casos en que se extiendan permisos con propósitos que no se relacionen directamente con los estudios del CEMP en la localidad que se intenta proteger, el Secretario Ejecutivo enviará una copia del permiso al Miembro o Miembros del Comité Científico que realicen estudios del CEMP en dicha localidad; y
13. Cada plan de administración deberá ser revisado cada cinco años por el WG-CEMP y el Comité Científico, para determinar si es necesario continuar con la protección o si es necesario una revisión. La Comisión podrá entonces tomar una medida apropiada.

**INFORMACION QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS PLANES DE  
ADMINISTRACION DE LAS LOCALIDADES DEL CEMP**

Los planes de Administración deberán incluir:

A. INFORMACION GEOGRAFICA

1. Una descripción de la localidad y de cualquier zona tampón dentro de la localidad, incluyendo:

- (a) coordenadas geográficas;
- (b) características naturales;
- (c) marcadores de límites;
- (d) características naturales que definen la localidad;
- (e) puntos de acceso (peatonales, vehiculares, del transporte aéreo y marítimo);
- (f) rutas peatonales y vehiculares en la localidad;
- (g) fondeaderos preferidos;
- (h) ubicación de las instalaciones dentro de la localidad;
- (i) áreas o zonas dentro de la localidad, descritas en términos geográficos o genéricos, o ambos, donde las actividades estén prohibidas o restringidas de alguna manera;
- (j) ubicación de las estaciones científicas cercanas, instalaciones de investigación o refugio; y
- (k) ubicación de las áreas o sitios, dentro o cerca de la localidad, a los cuales se les ha concedido protección de acuerdo con las medidas adoptadas en virtud del Tratado Antártico u otro componente del Sistema del Tratado Antártico, que estén en vigor.

2. Mapas que indiquen:

- (a) la ubicación de la localidad en relación a las principales características circundantes; y
- (b) donde corresponda, las características geográficas descritas en el párrafo 1 anterior.

B. CARACTERISTICAS BIOLOGICAS

1. Una descripción de las características biológicas de la localidad, en tiempo y espacio, que el plan de administración se propone proteger.

C. ESTUDIOS CEMP

1. Una descripción completa de los estudios del CEMP que se llevan a cabo o que se intentan llevar a cabo, incluyendo las especies y parámetros que se estudian o que se estudiarán.

D. MEDIDAS DE PROTECCION

1. Informe de actividades prohibidas:

- (a) dentro de toda la localidad durante todo el año;
- (b) dentro de toda la localidad en épocas específicas en el año;
- (c) en partes de la localidad durante de todo el año; y
- (d) en partes de la localidad en épocas específicas en el año.

2. Prohibiciones en relación al acceso y al movimiento dentro o sobre la localidad.

3. Prohibiciones en relación a:

- (a) la instalación, modificación, y/o remoción de las instalaciones; y
- (b) la eliminación de desechos.

4. Prohibiciones con el propósito de asegurar que la actividad en la localidad no perjudique los propósitos para los cuales se ha concedido status de protección a las áreas o lugares, dentro o cerca de la localidad, bajo el Tratado Antártico u otros componentes del sistema del Tratado Antártico en vigor.

E. INFORMACION SOBRE LAS COMUNICACIONES

1. El nombre, dirección, número de télex y facsímil de:

- (a) la organización u organizaciones responsables del nombramiento de representantes nacionales a la Comisión; y
- (b) la organización u organizaciones nacionales que realicen estudios del CEMP en la localidad.

#### Notas:

1. Código de conducta. Si ayudara a lograr los objetivos científicos de la localidad, podría anexarse al plan de administración un código de conducta. Este deberá ser escrito más bien en términos exhortadores que obligatorios, y debe obedecer a las prohibiciones que se encuentran en la Sección D anterior.

2. Los Miembros de la Comisión que estén preparando planes de administración preliminares para ser presentados de acuerdo a esta Medida de Conservación, deben tener presente que el propósito principal del plan de administración es proporcionar protección a los estudios del CEMP en la localidad a través de la ejecución de las prohibiciones descritas en la Sección D. Con este objetivo, el plan de administración debe ser redactado en términos concisos y sin ambigüedades. La información, que tiene como fin ayudar a científicos u otros, y que comprende consideraciones más amplias en relación a la localidad (p. ej. información histórica y bibliográfica), no deberá incluirse en el plan de administración, sino anexarse al mismo.

#### ELABORACION DE ENFOQUES PARA LA CONSERVACION

7.1 El Coordinador del Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de la Comisión (WG-DAC), Australia, presentó el informe del Grupo de Trabajo, que se incluye en el Anexo 7. Se llamó también la atención de la Comisión sobre el debate del Comité Científico bajo el mismo punto de la agenda (SC-CAMLR-IX, párrafos 8.1 al 8.16), el que elaboró sobre algunas interrogantes relacionadas con este tema y que le fueron planteadas por la Comisión.

7.2 La determinación de los niveles de captura que permiten la recuperación de especies mermadas, generalmente de especies pescadas accidentalmente, caracterizó el trabajo tanto del Grupo de Trabajo (Anexo 7, párrafos 4 al 5) como del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafos 8.8 al 8.14). Este trabajo ilustró, en principio, cómo se calcularían estos límites de captura para comprender los niveles específicos de probabilidad de lograr la recuperación requerida de la

población, de acuerdo al Artículo II, y tomando en cuenta los niveles de incertidumbre en las evaluaciones de las poblaciones.

7.3 Como resultado de este trabajo, la Comisión señaló que no es apropiado establecer límites de captura para las poblaciones mermadas, de acuerdo a una mortalidad por pesca en  $F_{0.1}$ .

7.4 La Comisión acordó que este enfoque debiera ser elaborado en más profundidad por el Comité Científico para servir luego como base objetiva en la determinación de límites de captura accidental para las poblaciones mermadas. De conformidad con el Artículo II, párrafo 3 (a), el nivel objetivo para la recuperación de las poblaciones mermadas, es aquel que está “cercano al que asegura el mayor incremento anual neto”. La Comisión reconoció que para afinar el enfoque anterior, deberá elaborarse un procedimiento operativo para determinar el nivel de “mayor incremento anual neto”. De la misma manera, se requiere una definición operativa del término “cercano a”.

7.5 La Comisión indicó también que tal enfoque, con modificaciones, puede ser útil para considerar la incertidumbre cuando se calcula la mortalidad por pesca apropiada para las poblaciones explotables en cualquier nivel de desarrollo.

7.6 El Grupo de Trabajo también consideró lo que constituye la “mejor evidencia científica disponible” que el Artículo IX.1 (f) de la Convención requiere que se utilice como base en la formulación de Medidas de Conservación (Anexo 7, párrafos 6 al 9). La Comisión ratificó la opinión de que deberá considerar al Comité Científico como la fuente de la mejor evidencia científica disponible.

7.7 La Comisión acordó que la evidencia científica utilizada como base para las decisiones de administración deberá presentarse oportunamente al Comité Científico para la consideración y formulación de asesoramiento. Se aclaró que la Comisión sigue teniendo la obligación de tomar medidas de administración aún cuando el Comité Científico no disponga de la información suficiente para la formulación de asesoramiento. La Comisión ratificó el principio de que la ausencia de datos esenciales deberá tenerse en cuenta al determinar los límites de captura: cuando no exista información disponible, deberán establecerse límites de captura muy prudentes.

7.8 El presidente del Comité Científico, Dr Everson, indicó que para que el Comité Científico pueda examinar las Medidas de Conservación, sería indicado que la Comisión diera a conocer la fuente de cualquier evidencia científica que haya utilizado en la formulación de Medidas de Conservación, que no provenga del informe del Comité Científico.

7.9 La Comisión acordó que la presentación completa y a tiempo de la información por parte de los Miembros según exige el Artículo XX, es esencial para su buen funcionamiento.

7.10 El informe del Grupo de Trabajo reiteró la necesidad de contar con información de los planes de los Miembros para el desarrollo de la pesquería y la descripción de las tácticas operativas aplicadas a las actividades de pesca. Se subrayó que esta información es importante:

- (i) para la formulación de enfoques de conservación de las pesquerías en todas las fases de su desarrollo; y
- (ii) para el establecimiento de prioridades en el trabajo de la Comisión.

7.11 El Presidente y los Miembros elogiaron la energía y tenacidad de Australia al dar inicio al trabajo realizado por el WG-DAC. Se reconoció que el asunto tratado por este Grupo de Trabajo es complejo, pero estaba claro que ha habido progreso y que el Grupo de Trabajo ha hecho una valiosa contribución al trabajo de la Comisión. Muchos temas surgidos en los debates del Grupo de Trabajo están ahora siendo tratados en las deliberaciones sobre administración de las reuniones de la Comisión.

#### CONSIDERACION SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LIMITACIONES EN LA CAPTURA DE KRILL EN LA SUBAREA 48.3

8.1 En 1989, la Comisión formuló tres preguntas al Comité Científico en relación a la biomasa y rendimiento potencial del krill en la Subárea 48.3 y a las medidas necesarias para proteger a los depredadores dependientes del krill y a los peces juveniles que se capturan accidentalmente en la pesquería de krill. Se solicitó al Comité Científico que si no podía contestar estas preguntas, diera una indicación del tiempo que necesitaría para proporcionarlas (CCAMLR-VIII, párrafo 50).

8.2 El Comité Científico no pudo dar respuestas adecuadas a estas preguntas debido a las incertidumbres en las metodologías y datos y recomendó que en vista de estas incertidumbres la Comisión deberá considerar la imposición de medidas preventivas para limitar la pesquería de krill en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-IX, párrafo 2.76).

8.3 En el momento de adopción del informe del Comité Científico, las delegaciones del Japón y de la URSS opinaron que no se justifica aún la introducción de límites preventivos en la pesca de krill en la Subárea 48.3 debido a la carencia de estimaciones de biomasa total y rendimiento potencial.

8.4 La CEE, apoyada por otros Miembros, consideró que un límite preventivo para las capturas de krill representaría una respuesta apropiada a la recomendación del Comité Científico. Este límite podría extenderse, en principio, para incluir otras áreas además de la Subárea 48.3 y se acordó que las preguntas planteadas al Comité Científico con respecto a la Subárea 48.3 deberían también aplicarse a las Subáreas 48.1 y 48.2 y a las Areas Estadísticas 48, 54 y 88 en su totalidad.

8.5 Además, se deberá solicitar específicamente al Comité Científico sobre su mejor estimación de un límite preventivo para el krill en las diversas áreas estadísticas. Asimismo deberá solicitar que identifique las diferentes opciones que se podrían emplear como base para establecer tal límite preventivo.

8.6 Varios Miembros explicaron que los procedimientos de administración propuestos respecto a límites preventivos en la pesca tendrían como fin, prevenir la intensificación desregulada de la pesquería y no estarían diseñados para limitar las actividades actuales de los miembros pesqueros, o restringir las actividades de las flotas en áreas específicas. Una posible medida de administración comprendería el establecimiento de un límite de captura inicial en exceso de las capturas actuales y permitiría la expansión de la pesquería de acuerdo a un índice controlado (p. ej. 5% al año). El límite permanecería inalterado después de años durante los cuales no se hubiera excedido. Este procedimiento de administración sería revisado cuando se disponga de un mejor asesoramiento científico.

8.7 La URSS, el Japón y la República de Corea expresaron que no se oponían en principio a la idea de un límite preventivo en la pesquería de krill pero que cualquier base cuantitativa para tal límite debería estar justificado científicamente en base a evaluaciones realizadas por el Comité Científico.

8.8 Otras delegaciones manifestaron la opinión de que, al no existir asesoramiento científico basado en evaluaciones, el hecho de fijar un límite preventivo representaba un método natural y bien establecido en otras organizaciones pesqueras internacionales (p. ej. NAFO) para limitar la expansión descontrolada en la pesca de krill. De hecho, la razón primordial por la cual se necesita un límite preventivo para la pesquería de krill, fue la reconocida incapacidad del Comité Científico de proporcionar asesoramiento cuantitativo sobre la biomasa y el rendimiento potencial del krill.

8.9 En cualquier caso, la URSS, el Japón y Corea consideraron que tales medidas preventivas no eran necesarias porque la pesquería se había mantenido aproximadamente al mismo nivel desde 1986. A este respecto, tanto la delegación soviética como la japonesa expresaron que no anticipaban un aumento en el total de capturas de krill en el Area de la Convención en un futuro cercano.

8.10 Con respecto a esto, la Comisión:

- (i) toma nota de la intención de todos los Miembros que realizan actualmente pesquerías de krill en el Area de la Convención de no aumentar sus esfuerzos de pesca de krill o las capturas de krill dentro del Area de la Convención en un futuro cercano;
- (ii) insta a aquellos Miembros que tengan intenciones de incrementar en forma considerable su esfuerzo pesquero o las captura de krill en el Area de la Convención, a que notifiquen a la Comisión al respecto, por lo menos, cuatro meses antes de la próxima reunión de la Comisión; y
- (iii) insta a aquellos Miembros que actualmente no estén realizando pesquerías de krill en el Area de la Convención pero que tengan intenciones de hacerlo, que notifiquen a la Comisión al respecto, por lo menos, cuatro meses antes de la próxima reunión.

8.11 La CEE lamentó profundamente que la Comisión no haya adoptado la recomendación del Comité Científico de fijar un límite preventivo para el krill en la Subárea 48.3.

8.12 Australia y Nueva Zelanda expresaron su gran desilusión de que la Comisión no hubiera podido lograr un consenso sobre una medida de conservación para establecer un límite preventivo en la pesquería de krill. El krill constituye sin lugar a dudas, la pesquería principal en el Area de la Convención y su desarrollo fue uno de los factores claves que incitaron la negociación de la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos. Por lo tanto, fue motivo de gran preocupación reconocer que, en ninguna de las nueve reuniones anuales de la Comisión, se había logrado la cooperación de los Miembros que pescan krill en cantidades considerables para adoptar medidas dirigidas a la conservación del krill.

8.13 La delegación de la URSS respondió señalando que el tema de establecer medidas de conservación para el krill fue mencionado por primera vez en la Octava Reunión de la Comisión.

8.14 Japón declaró que las intenciones expresadas claramente por las naciones pesqueras deberían ser suficientes para satisfacer las preocupaciones de los Miembros.

## RECURSOS PESQUEROS SUBEXPLORADOS Y SIN EXPLOTAR

9.1 La Comisión consideró las respuestas del Comité Científico a las preguntas acerca de las nuevas pesquerías durante la reunión de 1989 (CCAMLR-VIII, párrafo 123), luego de que el WG-DAC planteara el tema (CCAMLR-VIII, Anexo E). La respuesta del Comité Científico se encuentra en el párrafo 3.102 de su informe (SC-CAMLR-IX) y en los párrafos 282 a 294 del Anexo 5 de dicho informe.

9.2 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico: que se tome en cuenta el enfoque sugerido por el WG-FSA en la administración de pesquerías nuevas o en vías de desarrollo (SC-CAMLR-IX, párrafo 8.7).

9.3 La Comisión estuvo de acuerdo con el principio de que el desarrollo de una nueva pesquería deberá estar directamente ligado al proceso de elaboración de asesoramiento científico y administración con respecto a dicha pesquería. Esto tiene como fin procurar que tal desarrollo no se adelante a la capacidad de la Comisión para lograr los objetivos del Artículo II.

9.4 El Comité Científico elaboró una lista de la información (SC-CAMLR-IX, Anexo 5, párrafo 289) que sería importante en la evaluación del rendimiento potencial de una nueva pesquería. Esta información deberá ser considerada antes del inicio de la pesquería, para permitir que la Comisión tenga la certeza de que dicha pesquería procederá de acuerdo con los objetivos del Artículo II.

9.5 Se subrayó la importancia de elaborar medidas destinadas a informar a la Comisión cuando se intenta iniciar pesquerías en el Área de la Convención, esto ayudaría a la Comisión en la aplicación de los Artículos II y IX de la Convención.

9.6 La delegación sueca propuso una medida que exige a los Miembros con intenciones de realizar pesquerías dentro del Área de la Convención, que notifiquen a la Comisión antes de comenzarla para que el Comité Científico y la Comisión estudien el asunto antes de la puesta en marcha de dicha pesquería.

9.7 Todos los delegados coincidieron que -para la labor de la Comisión- sería necesario disponer de una medida de este tipo. Sin embargo, algunas delegaciones manifestaron sus reservas acerca de las consecuencias legales de la medida y sobre las definiciones adecuadas de pesquerías nuevas o en vías de desarrollo.

9.8 La Comisión acordó que durante el período intersesional y hasta que se considere el tema en la reunión de 1991, los Miembros deberán conformarse a la idea fundamental de notificar por adelantado cualquier pesquería nueva.

9.9 Se acordó que la Comisión estudie en la reunión de 1991, una medida de conservación que tenga el fin de regular las pesquerías nuevas y las que se encuentran en vías de desarrollo. Mientras tanto, se solicitó al Secretario Ejecutivo que se ponga en contacto con los Miembros y con organizaciones administrativas para considerar las definiciones adecuadas de “pesquerías nuevas y en vías de desarrollo” y preparar un documento de trabajo para la próxima reunión de la Comisión.

9.10 Chile subrayó que un componente importante del asesoramiento del Comité Científico a la Comisión respecto a la pesquería, es la especificación de los datos requeridos para la formulación del asesoramiento futuro. La delegación también recalcó la importancia de obtener información integral sobre las pesquerías e información científica durante el establecimiento de una nueva pesquería. A este respecto, la Comisión reiteró la importancia de que los Miembros cumplan prontamente con su obligación de proporcionar información estadística, biológica, etc., de acuerdo al Artículo XX.

#### OBTENCION DE DATOS DE LAS PESQUERIAS DE PAISES NO AFILIADOS

10.1 De acuerdo con el asesoramiento del Comité Científico respecto a la necesidad de obtener información sobre las operaciones pesqueras de los países no afiliados que pudieran estar pescando en el Area de la Convención, la Comisión resolvió que el Secretario Ejecutivo determinara en primer lugar bajo qué Estado de pabellón operan los buques y que intentara establecer comunicación con la autoridad pertinente del Estado del pabellón operador.

10.2 Se acordó además que el Secretario Ejecutivo podrá contar con la ayuda de los Miembros que tengan relaciones administrativas con operadores activos en el Area de Convención de la CCRVMA.

10.3 Se subrayó que se deberá advertir a estos operadores acerca de los objetivos de la Convención y de las Medidas de Conservación adoptadas por la Comisión para dar efecto a las mismas, con miras a que ellos realicen sus actividades de acuerdo con los requisitos de la CCRVMA.

## OBSERVACION E INSPECCION

11.1 En la ausencia del Presidente, Sr Bravo de Laguna, el Vicepresidente, quien había presidido el trabajo del SCOI, Sr Burgess, presentó el informe del Comité (Anexo 8).

11.2 La Comisión aceptó el informe del Comité e indicó que de acuerdo a la solicitud del representante del Japón, la reunión había sido celebrada de acuerdo al Artículo 32 (b) del Reglamento de la Comisión que restringe la asistencia a la reunión a los Miembros de la Comisión solamente.

11.3 La Comisión observó con satisfacción que se había notificado la primera inspección realizada bajo el Sistema de Observación e Inspección. Esta observó además que la URSS había notificado sobre 118 inspecciones de sus buques, realizadas por inspectores soviéticos que operan de acuerdo al sistema de inspección nacional de la URSS, y que en el futuro, las inspecciones de buques soviéticos realizadas por inspectores del mismo país según el Sistema de Inspección de la CCRVMA, serán notificadas empleando los formularios acordados para tal propósito.

11.4 La Comisión acordó que los Informes de Inspección deberán estar a disposición solamente de las personas designadas por las Partes Contratantes, de conformidad con las disposiciones de los principios VIII y IX del Sistema de Observación e Inspección.

11.5 La Comisión ratificó la recomendación del Comité acerca de que el Glosario de Términos y Preguntas incluido en el Manual del Inspector sea ampliado para incluir las traducciones en los cuatro idiomas de la Comisión, las traducciones japonesas que estuvieron disponibles durante la reunión y otras traducciones hechas por las naciones pesqueras a medida que sean enviadas a la Secretaría de la CCRVMA.

11.6 La Comisión ratificó también la opinión del Comité de que se debería ganar más experiencia de las inspecciones antes de que el Comité emprenda una evaluación completa del sistema de inspección y que a, corto plazo, el Comité otorgue prioridad a la elaboración de un sistema de observación científica.

11.7 La Comisión acordó que el éxito de un sistema de observación dependería de la cooperación entre el observador y la tripulación del buque, y que esto a su vez dependería de la separación de las funciones del inspector y observador.

11.8 La Comisión se refirió a la obligación estipulada en el Artículo XXIV de la Convención y expresó su satisfacción por el deseo de los Miembros de cooperar en la elaboración de un sistema de observación científica de la CCRVMA.

11.9 La Comisión ratificó la opinión del Comité que:

- (i) el propósito principal del sistema de observación sería recopilar y validar la información científica; y
- (ii) la elaboración de un sistema multilateral deberá tomar en consideración el hecho de que se requerirá una amplia cooperación bilateral en la asignación de observadores.

11.10 La Comisión dio instrucciones a la Secretaría de la CCRVMA para preparar un documento preliminar sobre la observación científica que será distribuido a los Miembros para comentarios durante el período intersesional.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

12.1 La Comisión destacó que la URSS había notificado una infracción por parte de un buque soviético a la Medida de Conservación 2/III de la CCRVMA, y que se había tomado la debida medida disciplinaria de acuerdo a la ley soviética.

12.2 Indicó además que según el Artículo XXI (2) de la Convención, se exige a los Miembros que presenten información sobre las medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Se informó a la Comisión que la CEE, de acuerdo con sus obligaciones según la CCRVMA, había dado efecto dentro de su legislación a las Medidas de Conservación adoptadas por la Comisión en CCAMLR-VIII. En vista de la transferencia de autoridad de los Estados Miembros a la Comunidad en lo concerniente a las pesquerías, esta legislación satisface las obligaciones de aquellos Estados Miembros de la Comunidad que son Miembros de la CCRVMA, con respecto al cumplimiento de las Medidas de Conservación.

#### MEDIDAS DE CONSERVACION

13.1 La Comisión acordó que las Medidas de Conservación 3/IV, 4/V y 7/V deberán permanecer en vigor tal como están.

13.2 Las siguientes Medidas de Conservación 13/VIII, 14/VIII, 15/VIII, 16/VIII y 17/VIII caducaron al final de la temporada 1989/90.

13.3 La Medida de Conservación 2/III continuó vigente pero fue examinada a la luz de nueva información.

#### Tamaño de Luz de Malla

13.4 La Comisión recordó el asesoramiento del Comité Científico del año pasado sobre el tema de selectividad de luz de malla (SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.18) y consideró el asesoramiento adicional de este año para *C. gunnari* en la Subárea 48.3.

13.5 Los Miembros acordaron que ya no procedía seguir utilizando una luz de malla de 80 mm en las redes destinadas a la captura dirigida a *C. gunnari* en la Subárea 48.3.

13.6 Algunas delegaciones, entre ellas la Comunidad Económica Europea, manifestaron que el asesoramiento científico apuntaba a una luz de malla mínima permitida de 100 mm.

13.7 Otras delegaciones estimaron que una luz de malla mínima autorizada de 90 mm estaba plenamente acuerdo con el asesoramiento científico proporcionado.

13.8 En cualquier caso, se reconoció que sería necesario aplazar la aplicación de esta Medida de Conservación hasta que los países pesqueros tengan tiempo para efectuar los cambios necesarios. Se acordó, sin embargo, que las nuevas regulaciones deberán entrar en vigor a partir del 1° de noviembre de 1991.

13.9 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 19/IX y enmendó la Medida de Conservación 2/III eliminando la referencia a *C. gunnari*.

13.10 De acuerdo con lo establecido en la declaración del Presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en 1980, la delegación francesa informó a la Comisión que, por ahora, las aguas contiguas a las islas Kerguelén deberán estar excluidas del área de aplicación de la Medida de Conservación 19/IX.

13.11 Para los recursos de peces, los Miembros examinaron el asesoramiento del Comité Científico en base a las poblaciones individuales.

### *Champocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

13.12 El Comité Científico reconoció la dificultad experimentada por el WG-FSA para recomendar medidas adecuadas de administración de la pesquería de *C. gunnari*. Se sugirieron tres posibilidades de TAC: dos se derivaron de un análisis de resultados de prospección (44 000 a 64 000 toneladas, SC-CAMLR-IX, párrafo 3.37); y la tercera de la consideración de límites de captura accidental (14 000 toneladas, SC-CAMLR-IX, párrafo 3.42). El Comité Científico recomendó que se adopte un TAC prudente y algunas delegaciones opinaron que la cifra de 14 000 toneladas reflejaría una medida conservadora.

13.13 La CEE propuso un TAC de 14 000 toneladas para esta especie, cifra que fue apoyada por varias delegaciones. Este límite reduciría, *inter alia*, la captura accidental de otras especies ícticas protegidas en la Subárea 48.3.

13.14 La delegación de la URSS propuso un TAC de 64 000 toneladas que sería más coherente con el asesoramiento dado en base a los resultados de prospecciones.

13.15 Hubo una clara recomendación por parte del Comité Científico de que se establezca un TAC conservador para *C. gunnari*. A la luz de esta recomendación, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 20/IX.

13.16 La Comisión notó la intención de la URSS de recopilar y suministrar datos detallados de las capturas de uno de sus buques que participa en la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3, en base a lances individuales. Esta información será utilizada por WG-FSA para estimar las capturas accidentales.

13.17 La Comisión adoptó un TAC de captura accidental de 500 toneladas para *N. gibberifrons* y de 300 toneladas para *C. aceratus*, *P. georgianus*, y *N. squamifrons*, como fuera recomendado en los párrafos 3.68, 3.70 y 3.72 del informe del Comité Científico. Se acordó que estos límites se incorporaran a la Medida de Conservación 20/IX.

13.18 La Comisión adoptó la recomendación del WG-FSA (SC-CAMLR-IX, Anexo 5, párrafo 274) y ratificada por el Comité Científico, de que se implemente una veda entre el 1° de abril y 4 de noviembre de 1991 para proteger a la población en desove.

13.19 Se adoptó la Medida de Conservación 21/IX.

13.20 La Comisión adoptó la recomendación del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.98) que establece que, además de los datos de captura, el sistema de notificación para esta especie deberá incluir los datos de esfuerzo de acuerdo con los índices descritos en los formularios STATLANT B (captura total, días y horas de pesca). Se acordó incorporar esto en la Medida de Conservación 25/IX.

*Patagonotothen brevicauda guntheri* en la Subárea 48.3

13.21 El año pasado la Comisión, a falta de recomendaciones concretas, adoptó un TAC de 12 000 toneladas- un nivel inferior al TAC del año anterior- para cubrir la falta de datos adecuados de administración (CCAMLR-VIII, párrafo 102).

13.22 La captura notificada de 1989/90 fue solamente de 145 toneladas. Se hizo constar que ello fue debido a que la pesca sólo se llevó a cabo fuera de las 12 millas que circundan las Rocas Cormorán (SC-CAMLR-IX, Anexo 5, párrafo 142).

13.23 El Comité Científico observó que en la actualidad el asesoramiento de administración se basa en una incertidumbre importante con respecto a la biomasa, estructura por edades, reclutamiento y demografía (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.50).

13.24 Además, las evaluaciones anteriores y actuales de *P.b. guntheri* han tomado los valores nominales de los datos de captura de 1987 y 1988. Es ahora evidente que estos datos contienen información errónea considerable relacionada con capturas que supuestamente son de *P.b. guntheri* en la zona principal de Georgia del Sur, lugar donde esta especie no está presente (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.49).

13.25 La situación citada anteriormente ha provocado que existan diversos puntos de vista dentro del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.53).

13.26 Teniendo presente, en particular, las graves consecuencias potenciales de la situación descrita en los párrafos 13.22 y 13.23, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 23/IX.

*Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

13.27 El año pasado, la Comisión manifestó su preocupación sobre esta pesquería de palangre, indicando que era una pesquería nueva, que los niveles de captura habían aumentado rápidamente y que se disponía de información muy limitada al respecto (CCAMLR-VIII, párrafos 52 y 104).

13.28 La mayoría de los Miembros ratificaron el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-VIII, párrafo 3.43), que la mejor evidencia científica disponible indicaba un TAC de 1 200 toneladas (CCAMLR-VIII, párrafo 105).

13.29 Esto fue refutado por la URSS sobre la base de que esta pesquería sólo captura peces senescentes (CCAMLR-VIII, párrafo 106), una aseveración que ahora se reconoce como incorrecta (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.56), no se estableció un TAC.

13.30 A pesar de la intención de la URSS de cumplir con su declaración (CCAMLR-VIII, párrafo 106) de no aumentar su flota palangrera en 1990 en más de 10 a 15%, la captura ha aumentado en un 100% a 8 311 toneladas (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.55).

13.31 A pesar de los pedidos para que se suministren datos- pasados y futuros- de captura y esfuerzo (CCAMLR-VIII, párrafos 52 y 109) en 1990, sólo se han enviado datos STATLANT; no se ha proporcionado información a escala fina o estadísticas de esfuerzo y sólo se han recibido datos biológicos incompletos.

13.32 Más aún, la pesca de esta especie ha continuado desde fines de junio de 1990. No se presentaron datos al Comité Científico sobre estas capturas, pero en el período de agosto a octubre del año pasado se capturaron sobre las 2 500 toneladas.

13.33 La Comisión recordó que en su Séptima reunión (CCAMLR-VII, párrafo 96), había acordado considerar como inaceptable una situación en la cual el nivel de pesca alcanzado entre el comienzo de una temporada y la reunión de la Comisión, pudiera dejar sin efecto las decisiones de la Comisión tomadas en esa reunión respecto a los TAC adecuados.

13.34 La Unión Soviética informó que entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 1990 había capturado 1 440 toneladas de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

13.35 Los Miembros observaron que:

- (i) esta captura ya supera el TAC que hubiera sido fijado, de haberse aplicado la recomendación del Comité Científico de fijar un TAC en la parte inferior del rango de 1 200 a 8 000 toneladas (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.58); y
- (ii) cuando se compara esta tasa de captura tan baja con la que se obtuvo el año pasado, se puede suponer que la población está muy mermada.

13.36 La Unión Soviética insistió (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.59) que sería más apropiado fijar un TAC en la mitad del rango citado anteriormente.

13.37 La Comisión adoptó la Medida de Conservación 24/IX, conjuntamente con los sistemas de notificación de datos de captura y esfuerzo (Medida de Conservación 25/IX y 26/IX).

13.38 Sin embargo, se observó que la aplicación del párrafo 3 de la Medida de Conservación 24/IX exigiría la notificación de instrucciones a las flotas pesqueras. Ello no podría hacerse efectivo inmediatamente por lo que se acordó el 1º de diciembre de 1990 como fecha adecuada para la aplicación efectiva del sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo para 1990/91.

*Notothenia gibberifrons, Notothenia squamifrons, Chaenocephalus aceratus*  
y *Pseudochaenichthys georgianus* en la Subárea 48.3

13.39 La Comisión observó que el Comité Científico había ratificado la recomendación del WG-FSA (SC-CAMLR-IX, Anexo 5, párrafo 2.73) que la Medida de Conservación 14/VIII debería ser sustituida por una medida idéntica en la temporada 1990/91.

13.40 Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 22/IX.

Subáreas 48.1 y 48.2

13.41 Con respecto a las pesquerías de peces en las Subáreas 48.1 y 48.2, la Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-IX, párrafos 3.74 al 3.77), recordó las declaraciones hechas el año anterior (SC-CAMLR-VIII, párrafos 3.52 y 3.53) y consideró la falta de datos de administración pertinentes (SC-CAMLR-IX, párrafo 3.74) y las considerables incertidumbres resultantes.

13.42 Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 27/IX.

#### Subárea 58.4

13.43 Al considerar la División 58.4.4, la Comisión destacó el asesoramiento de administración del Comité Científico con respecto a la pesca de *N. squamifrons* en los bancos de Ob y Lena.

13.44 Se adoptó la Medida de Conservación 28/IX.

#### Subárea 58.5

13.45 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a la pesquería dirigida a *N. rossii*, *N. squamifrons*, *C. gunnari* y *D. eleginoides* en la División 58.5.1.

13.46 Conforme a la oportunidad proporcionada por la declaración del presidente de la Conferencia sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en 1980, la delegación francesa indicó que este asesoramiento no podría considerarse pertinente para las aguas contiguas a las islas de Kerguelén con respecto a *N. rossii*, *N. squamifrons*, *C. gunnari* y *D. eleginoides* para la División 58.5.1.

### **MEDIDA DE CONSERVACION 19/IX**

#### Tamaño de luz de malla para *Champscephalus gunnari*

13.47 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

1. Se prohíbe el uso de redes de arrastre pelágico y de fondo cuyo tamaño de luz de malla sea menor de 90 mm en cualquier parte de la red, para cualquier pesquería dirigida a *Champscephalus gunnari*.
2. El tamaño de luz de malla especificado anteriormente está definido de acuerdo con el reglamento de mediciones de la luz de malla, Medida de Conservación 4/V.
3. Se prohíbe el uso de cualquier medio o dispositivo que pudiera obstruir o disminuir el tamaño de las mallas.

4. Esta Medida de Conservación no se aplica a la pesca que se realice con fines de investigación científica.
5. La Medida entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 1991.
6. Se enmienda la Medida de Conservación 2/III como corresponde.

#### **MEDIDA DE CONSERVACION 20/IX**

Limitación de la Captura Total de *Champocephalus gunnari*  
en la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.48 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

1. La captura total de *Champocephalus gunnari* 1990/91 no deberá exceder las 26 000 toneladas en la Subárea Estadística 48.3 durante la temporada 1990/91.
2. En la Subárea Estadística 48.3, la captura accidental de *Notothenia gibberifrons* no deberá exceder las 500 toneladas y la captura accidental de cualquiera de las siguientes especies: *Notothenia rossii*, *Notothenia squamifrons*, *Chaenocephalus aceratus* y *Pseudochaenichthys georgianus* no deberá exceder las 300 toneladas.
3. Se declarará una veda de la pesquería en la Subárea Estadística 48.3 si la captura accidental de cualquiera de las especies mencionadas en el párrafo 2 alcanza los límites de captura correspondientes, o si la captura total de *Champocephalus gunnari* alcanza las 26 000 toneladas (lo que ocurra primero).
4. Si, durante la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari*, la captura accidental de cualquier lance de cualquier especie citada en el párrafo 2, excede el 5%, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la misma subárea.
5. Queda prohibido el uso de arrastres de fondo en la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* en la Subárea Estadística 48.3.
6. Con el fin de hacer efectivos los párrafos 1, 2 y 3 de esta Medida de Conservación, se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la Medida de Conservación 25/IX durante la temporada 1990/91.

### **MEDIDA DE CONSERVACION 21/IX**

Temporadas de Veda en la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.49 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Champscephalus gunnari* en la Subárea Estadística 48.3 entre el 1° de abril y el 4 de noviembre de 1991.

### **MEDIDA DE CONSERVACION 22/IX**

Prohibición de la Pesquería dirigida a *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.50 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea Estadística 48.3 durante la temporada 1990/91.

### **MEDIDA DE CONSERVACION 23/IX**

Prohibición de la Pesquería dirigida a *Patagonotothen brevicauda guntheri* en la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.51 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Patagonotothen brevicauda guntheri* en la Subárea Estadística 48.3 durante la temporada 1990/91.

### **MEDIDA DE CONSERVACION 24/IX**

Límite de Captura para *Dissostichus eleginoides*  
en la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.52 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea Estadística 48.3 no excederá las 2 500 toneladas durante la temporada 1990/91.
2. A efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea Estadística 48.3, la temporada de pesca 1990/91 se define como el período desde el 2 de noviembre de 1990 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1991.
3. Con el fin de ejecutar esta Medida de Conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas establecido en la Medida de Conservación 25/IX en la temporada 1990/91 que comienza el 2 de noviembre de 1990;
  - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos establecido en la Medida de Conservación 26/IX en la temporada 1990/91 que comienza el 2 de noviembre de 1990.

### **MEDIDA DE CONSERVACIÓN 25/IX**

Sistema de Notificación de Captura y Esfuerzo de  
la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.53 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

1. Para los efectos de este Sistema de Notificación de Captura y Esfuerzo, el mes calendario se dividirá en seis períodos de notificación, a saber: día 1 a día 5, día 6 a día 10, día 11 a día 15, día 16 a día 20, día 21 a día 25 y día 26 al último día del mes. Estos períodos de notificación se refieren a continuación como períodos A, B, C, D, E y F.

2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, las capturas totales y los días y horas totales de pesca de ese período, y deberá transmitir por télex o cable la captura reunida y los días y horas de pesca de sus buques, de manera que el Secretario Ejecutivo los reciba antes del final del siguiente período de notificación.
3. Los informes deberán especificar el mes y el período de notificación (A, B, C, D, E o F) al que se refiere el informe.
4. Inmediatamente después del vencimiento de la fecha límite para recibir los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo notificará a las Partes Contratantes acerca de la captura total extraída durante el período de notificación, la captura total reunida de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada. Cada estimación deberá basarse en una proyección del índice promedio de capturas diarias (calculado como la captura total de todas las partes contratantes dividida por el número de días en el período) del período más reciente basado en los informes recibidos para el período en cuestión, hasta el punto en el cual se habrá extraído la captura total permisible.
5. Cuando el Secretario Ejecutivo haya recibido notificaciones que indiquen que un 80% de la captura total permisible ha sido extraída, éste efectuará una estimación final de la fecha en la que se alcanzará la captura total permisible. La pesquería se cerrará al término del último día del período de notificación dentro del cual cae dicha fecha.

#### **MEDIDA DE CONSERVACIÓN 26/IX**

Sistema de Notificación de Datos de Esfuerzo y Biológicos de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea Estadística 48.3 durante la Temporada 1990/91

13.54 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V y según el Artículo IX de la Convención:

1. Al final de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, los datos de lances individuales necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Form C2, Ver. 1). Estos datos deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo antes del final del mes siguiente.

2. Se medirá cada mes la composición por tallas de un mínimo de 500 peces y se enviará la información al Secretario Ejecutivo antes del final del mes siguiente.

#### **MEDIDA DE CONSERVACIÓN 27/IX**

Prohibición de la Pesquería Dirigida a los Peces

en las Subáreas Estadísticas 48.1 y 48.2

durante la Temporada 1990/91

13.55 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de acuerdo al Artículo IX de la Convención:

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en las Subáreas Estadísticas 48.1 y 48.2 durante la temporada de 1990/91.

#### **MEDIDA DE CONSERVACIÓN 28/IX**

Limitación de la Captura Total de *Notothenia squamifrons*

en la Subárea Estadística 58.4 durante la Temporada 1990/91

13.56 La Comisión adopta la siguiente Medida de Conservación de acuerdo al Artículo IX de la Convención:

La captura total de *Notothenia squamifrons* en la temporada 1990/91 en los Bancos de Lena y Ob (División Estadística 58.4.4) no excederá las 305 toneladas y 267 toneladas respectivamente.

#### **COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO**

14.1 En la XXIª reunión del SCAR celebrada en São Paulo del 9 al 27 de julio de 1990, el Comité Científico fue representado por el Dr J. Croxall (R.U.), y de acuerdo a la práctica establecida, se pidió al Dr Croxall que informara sobre los temas de particular relevancia para la Comisión.

14.2 El informe completo presentado por el Dr Croxall al Comité Científico está incluido en el documento SC-CAMLR-IX/BG/18. En su informe a la Comisión destacó dos recomendaciones del

SCAR a la CCRVMA: la primera es un llamado a prohibir el uso de las redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención; y la segunda se relaciona con la presencia de observadores, tan pronto como sea posible, en los barcos de naciones efectuando pesca con palangres. Estas recomendaciones fueron tomadas en cuenta en el asesoramiento del Comité Científico a la Comisión. Las deliberaciones de la Comisión sobre estos temas figuran en los párrafos 4.41 y 5.3 al 5.7.

14.3 Debido a que las reuniones del SCOI fueron celebradas de acuerdo al Artículo 32 (b), el observador del SCAR no pudo asistir y explicar en más detalle la recomendación del SCAR relativa a la necesidad de apostar observadores en embarcaciones palangreras.

14.4 El Dr Croxall también destacó las propuestas del SCAR a las Partes Consultivas del Tratado Antártico para la designación de Localidades Marítimas de Especial Interés Científico. La Comisión ratificó la opinión del Comité Científico que, de habersele solicitado, la CCRVMA habría podido contribuir significativamente al examen de las propuestas de SCAR sobre las localidades mencionadas anteriormente.

14.5 Se destacó en el seno de la Comisión, la Conferencia sobre Ciencia Antártica y Simposios relacionados patrocinados por el SCAR, que tendrán lugar en Bremen en septiembre de 1991. El objetivo de la conferencia es aumentar el conocimiento del público en general sobre la importancia de la ciencia antártica.

#### Reuniones Consultivas del Tratado Antártico

14.6 En su última reunión, la Comisión trató sobre la importancia de mejorar la comunicación entre los componentes del Sistema del Tratado Antártico. Se indicó que en las dos reuniones de las Partes Consultivas a las que la CCRVMA fue invitada a participar como observador, el jefe de la delegación del Brasil, quien es también el Presidente de la CCRVMA, actuó como representante de la misma. Este nivel de representación ha servido para establecer un vínculo de trabajo entre los componentes del Sistema y la comunicación con ellos ha evidenciado un progreso notable.

14.7 Varias delegaciones expresaron que para mejorar este vínculo sería necesario considerar las vías que faciliten el intercambio detallado durante las reuniones del Tratado.

14.8 La Comisión acordó que esto se podría lograr, si en el futuro, la asistencia de la CCRVMA como observador a estas reuniones contara con la presencia del Secretario Ejecutivo en calidad de representante del Presidente o como asesor de éste.

14.9 La Comisión acordó que el Secretario Ejecutivo asista como asesor del Presidente de la CCRVMA a la Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, a celebrarse en Viña del Mar, Chile, del 19 de noviembre al 6 de diciembre de 1990.

#### COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES

15.1 Los Estados Unidos representaron a la CCRVMA en la 42ª reunión de la CBI celebrada en los Países Bajos, del 25 de junio al 6 de julio de 1990.

15.2 La delegación de los Estados Unidos remitió a los Miembros al informe del observador-distribuido como CCAMLR-IX/BG/20- y destacó los siguientes puntos que son de especial interés para la Comisión:

- la CBI decidió apoyar por unanimidad la resolución de la ONU sobre la pesca con redes de enmalle de deriva;
- la moratoria que pende sobre la captura comercial de ballenas fue examinada y sigue en vigor; y
- la CBI reiteró su interés en el Taller sobre la Ecología Alimentaria de las Ballenas de Barba Australes, que ha sido propuesto con el auspicio conjunto de la CBI y la CCRVMA. En su presupuesto previsto para 1992, la CBI ha destinado fondos para llevar a cabo dicho taller.

#### Solicitud de Greenpeace para Obtener Status de Observador

15.3 La Comisión consideró la solicitud de Greenpeace para obtener status de observador en sus reuniones.

15.4 Varios Miembros indicaron que Greenpeace es un Miembro de ASOC y como ASOC había sido invitada a las reuniones de la Comisión, Greenpeace estaba por lo tanto, adecuadamente representada.

15.5 Algunos estimaron que la Comisión debería guiarse por el Artículo XXIII (3) de la Convención que procura que la Comisión entable acuerdos con cualquier organización que pueda contribuir al trabajo de la Comisión, y según ellos, Greenpeace había satisfecho este requisito.

15.6 Una delegación señaló que Greenpeace había actuado ilegalmente en ciertas ocasiones para llamar la atención sobre sus actividades, y que la Comisión no debería invitar a una organización de este tipo para que participe en su trabajo.

15.7 La Comisión decidió rechazar la moción de Greenpeace para obtener status de observador.

15.8 Al aceptar la participación de ASOC en las reuniones, la Comisión había tenido en cuenta el hecho que ASOC es una organización múltiple y como tal, podría representar la opinión de sus Miembros en la Comisión.

15.9 Se reconoció, sin embargo, que las circunstancias pueden cambiar y que las solicitudes de organizaciones no gubernamentales podrán ser tratadas según los méritos de cada una.

#### ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

16.1 Después de ser nombrado por Brasil, apoyado por la CEE y respaldado por España y Argentina, Chile fue elegido por aclamación para asumir la Presidencia de la Comisión hasta la clausura de la reunión de la Comisión en 1992.

#### PROXIMA REUNION

17.1 En la Octava Reunión de la Comisión en 1989, Chile ofreció ser sede de la Décima Reunión de la CCRVMA. Esa oferta dependía de consideraciones presupuestarias y de organización.

17.2 El representante de Chile informó que debido a que se realizarán varias reuniones en Santiago a fines de 1991, será imposible organizar CCAMLR-IX.

17.3 Las próximas reuniones de la Comisión y del Comité Científico se celebrarán en Hobart del 21 de octubre al 1 de noviembre de 1991. Varias reuniones preparatorias serán realizadas el domingo 20 de octubre.

ASUNTOS VARIOS

18.1 No se trataron otros temas bajo este punto.

ADOPCION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

19.1 La Comisión adoptó el informe de la Novena Reunión y el Presidente clausuró la reunión.

**LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION**

## LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION

**PRESIDENTE:** His Excellency Mr Marcos Henrique C. CÔRTEZ  
Ambassador for Brazil  
Australia

### ALEMANIA

Representante: Mr Hartmut SCHLAPPER  
Federal Ministry of Agriculture, Forestry and Food  
Bonn

Representante suplente: Dr Otto ROEVER  
Embassy of the Federal Republic of Germany  
Canberra

### ARGENTINA

Representante: His Excellency Dr Juan Carlos M. BELTRAMINO  
Ambassador to Australia  
Embassy of Argentina  
Canberra

Representantes suplentes: Consejero Carlos HOUSSAY  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Buenos Aires

Sr Jorge MASTROPIETRO  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Buenos Aires

Asesores: Sr Enrique MARSCHOFF  
Instituto Antártico Argentino  
Dirección Nacional del Antártico  
Buenos Aires

Lic. Esteban R. BARRERA-ORO  
Instituto Antártico Argentino  
Dirección Nacional del Antártico  
Buenos Aires

Dr Daniel F. VERGANI  
Instituto Antártico Argentino  
CERLAP  
La Plata

**AUSTRALIA**

Representante: Mr John BURGESS  
Assistant Secretary  
Environment and Antarctic Branch  
Department of Foreign Affairs and Trade

Representantes suplentes: Mr Peter HEYWARD  
Department of Foreign Affairs and Trade

Dr Knowles KERRY  
Antarctic Division

Dr Bill de la MARE  
Special Adviser

Asesores: Mr Dick WILLIAMS  
Antarctic Division

Dr Stephen NICOL  
Antarctic Division

Dr Patrick QUILTY  
Antarctic Division

Mrs Margaret YARNALL  
Antarctic Division

Ms Robyn GRAHAM  
Antarctic Division

Dr Andrew CONSTABLE  
Representative of Non-Governmental Organizations

**BELGICA**

Representante:  
(22 al 24 oct) His Excellency Dr Wilfried DE PAUW  
Ambassador  
Royal Belgian Embassy  
Canberra

Representante:  
(del 25 oct) Mrs Nancy ROSSIGNOL  
Counsellor  
Royal Belgian Embassy  
Canberra

#### **BRASIL**

Representante: Counsellor Renato XAVIER  
Ministry of External Relations  
Brasília

Representante suplente: Dr Janice TROTTE  
Adviser  
Brazilian Interministerial Commission  
for Resources of the Sea (CIRM)  
Brasília

#### **COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA**

Representante: Mr John SPENCER  
Head of Unit  
Latin America, Antarctic and Mediterranean  
Directorate-General for Fisheries  
EEC Commission  
Brussels

Asesor: Mr Alexandre ZAFIRIOU  
General Secretariat of the Council of Ministers  
of the European Economic Community  
Brussels

#### **CHILE**

Representante: Sr Embajador don Jorge BERGUÑO  
Dirección de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

Asesores: Sra Paulina JULIO  
Dirección de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

Sr Antonio MAZZEI  
Director Subrogante  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

Sr Gustavo AYARES  
Embassy of Chile  
Canberra

**ESPAÑA**

Representante: Sr Antonio FERNANDEZ AGUIRRE  
Secretaría General de Pesca Marítima  
Madrid

Asesor: Sr Sergio IGLESIAS  
Instituto Español de Oceanografía  
Vigo

**EE.UU.**

Representante: Mr Raymond ARNAUDO  
Head, Division of Polar Affairs  
Office of Oceans Affairs  
Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific  
Affairs  
US Department of State  
Washington, D.C.

Asesores: Dr Kevin CHU  
Office of Oceans Affairs  
Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific  
Affairs  
US Department of State  
Washington, D.C.

Dr Polly PENHALE  
Division of Polar Programs  
National Science Foundation  
Washington, D.C.

Ms Robin TUTTLE  
Office of International Affairs  
National Marine Fisheries Service  
Washington, D.C.

Dr Rennie HOLT  
Southwest Fisheries Centre  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Dr John BENGTON  
National Marine Mammal Laboratory  
National Marine Fisheries Service  
Seattle, WA.

Ms Beth MARKS  
Department of Biology  
Yale University  
Newhaven, CT

**FRANCIA**

Representante: Mr Charley CAUSERET  
Conseiller des affaires étrangères  
Direction des affaires juridiques  
Ministère des affaires étrangères

**INDIA**

Representante: His Excellency Mr S.K. BHUTANI  
High Commissioner for India  
Canberra

**ITALIA**

Representante: Dr Radames VENCHIARUTTI  
Attaché (Science and Technology)  
Embassy of Italy  
Canberra

**JAPON**

Representante: Mr Satoru GOTO  
Counsellor  
Oceanic Fisheries Department  
Fisheries Agency

Representantes suplentes: Dr Mikio NAGANOBU  
Chief Scientist  
National Research Institute of Far Seas Fisheries

Mr Takashi MORI  
Foreign Affairs Division  
Fisheries Agency

Asesores:

Mr Taro ICHII  
National Research Institute of Far Seas Fisheries

Mr Ken KOBAYASHI  
Japan Deep Sea Trawlers Association

Mr Hiroshi INOUE  
Japan Deep Sea Trawlers Association

Mr Yasuyuki MINAGAWA  
Japan Deep Sea Trawlers Association

#### **NORUEGA**

Representante:

Mr Odd Gunnar SKAGESTAD  
Royal Ministry of Foreign Affairs  
Oslo

Representante suplente:

Mr Ole J. ØSTVEDT  
Deputy Director  
Institute of Marine Research  
Bergen

#### **NUEVA ZELANDIA**

Representante:

Dr Penelope RIDINGS  
Ministry of External Relations and Trade  
Wellington

Representante suplente:

Ms Clare FEARNLEY  
Ministry of External Relations and Trade  
Wellington

Asesores:

Mr Michael DONOGHUE  
Department of Conservation  
Wellington

Ms Janet DALZIELL  
Representative of Non-Governmental Organizations  
Auckland

Mr Barry WEEBER  
Representative of Non-Governmental Organizations  
Wellington

**POLONIA**

Representante: Mr Aleksander DIETKOW  
Polish Consulate  
Sydney

**REINO UNIDO**

Representante: Dr John A. HEAP  
Head, Polar Regions Section  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Representantes suplentes: Dr John BEDDINGTON  
Director  
Renewable Resources Assessment Group  
London

Dr Mike RICHARDSON  
Polar Regions Section  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Asesores: Dr J.P. CROXALL  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Ms Indrani LUTCHMAN  
Representative of Non-Governmental Organizations

**REPUBLICA DE COREA**

Representante: Dr Joo Suck PARK  
Director of Oceanography and Marine Resource Department  
Fisheries Research and Development Agency

Representantes suplentes: Mr Jong Hyun CHOI  
Consulate-General of the Republic of Korea  
Sydney

## **SUDAFRICA**

Representante: Adv. John D. VIALL  
Chief State Legal Advisor  
Department of Foreign Affairs  
Pretoria

Representantes suplentes: Mr W.F. SCHOOMBEE  
Deputy Director  
International Organizations Division  
Department of Foreign Affairs  
Pretoria

Mr D. MILLER  
Sea Fisheries Research Institute  
Cape Town

## **SUECIA**

Representante: Mrs Désirée EDMAR  
Prime Minister's Office  
Stockholm

Representantes suplentes: Dr Ingemar OLSSON  
National Swedish Board of Fisheries  
Göteborg

Dr Bo FERNHOLM  
Swedish Museum of Natural History  
Stockholm

Asesor: His Excellency Mr Bo HEINEBÄCK  
Ambassador  
Embassy of Sweden  
Canberra

## **URSS**

Representante: Mr E.D. SHIRIAEV  
Deputy Minister of Fisheries  
Ministry of Fisheries of the USSR  
Moscow

Representantes suplentes: Mr V.I. IKRIANNIKOV  
Ministry of Fisheries of the USSR  
Moscow

Mr S. KAREV  
Ministry of Foreign Affairs of the USSR  
Moscow

Asesores:

Dr T.G. LUBIMOVA  
Head, Laboratory of Antarctic Research  
VNIRO  
Moscow

Mr V.V. PRONIN  
Ministry of Fisheries of the USSR  
Moscow

Mr D.D. KALINOV  
Head, Fisheries Inspection  
Riga

Mr G.V. GOUSSEV  
Ministry of Fisheries of the USSR  
Moscow

Mr S.N. KOMOGORTSEV  
Ministry of Fisheries of the USSR  
Moscow

Dr V.V. SHEVTCHENKO  
Ichthyological Commission  
Moscow

Mr L.S. BREIKHMAN  
Director-General  
MURMANRYBPROM Fisheries Company  
Murmansk

Mr V.A. ANASHKIN  
Deputy Head  
Kaliningrad Trawl Fleet Department  
Kaliningrad

Mr L.G. ZHUKOV  
Deputy Director-General  
ATLANTICA Fisheries Company  
Sevastopol

Mrs Z.V. ORLOVA  
Chief of Technological Department  
ATLANTICA Fisheries Company  
Sevastopol

Mr S.A. KLEMENTIEV  
Captain  
ATLANTICA Fisheries Company  
Sevastopol

OBSERVADORES - ESTADOS ADHERENTES

**FINLANDIA**

Dr Pekka TUUNAINEN  
Director, Fisheries Division  
Finnish Game and Fisheries Research Institute  
Helsinki

Mr Risto PIIPPONEN  
Embassy of Finland  
Canberra

**PAISES BAJOS**

Mr A. EVERS  
Royal Netherlands Embassy  
Canberra

Dr P. LANGENBERG  
Royal Netherlands Embassy  
Canberra

**URUGUAY**

Capitán de Navío Gualberto RUIZ  
Instituto Antártico Uruguayo  
Montevideo

Mr Julio GIAMBRUNO  
Chargé d'Affaires  
Embassy of Uruguay  
Canberra

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**CBI**

Dr Rennie HOLT  
Southwest Fisheries Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, CA.

**SCAR** Dr J.P. CROXALL

British Antarctic Survey  
Cambridge

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

**ASOC**

Dr Maj DE POORTER  
ASOC New Zealand  
Auckland

## SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO	Dr Darry Powell
FUNCIONARIO CIENTIFICO	Dr Eugene Sabourenkov
ADMINISTRADOR DE DATOS	Dr David Agnew
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/DOCUMENTACION DE LAS REUNIONES	Mr Terry Grundy
ESPECIALISTA EN INFORMATICA	Mr Matthew Perchard
ASISTENTE PERSONAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	Ms Geraldine Nicholls
SECRETARIA	Mrs Genevieve Naylor
SECRETARIA AUXILIAR	Mrs Raewyn Hodges
FUNCIONARIA AUXILIAR DE DOCUMENTACION	Mrs Rosalie Marazas
EQUIPO DE TRADUCTORES	
- ESPAÑOL	Mr Fernando Cariaga Mrs Imma Hilly Mrs Ana María Castro Mrs Marcia Fernandez
- FRANCES	Ms Gillian von Bertouch Mrs Bénédicte Graham Ms Floride Pavlovic Ms Claudia Grant
- RUSO	Mr Blair Scruton Ms Natasha Novikova Mrs Galina Pritchard Mr Vasily Smirnov
PERSONAL AUXILIAR	Mrs Leanne Bleathman Mrs Deb Frankcombe

**LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION**

## LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION

CCAMLR-IX/1	AGENDA PROVISIONAL DE LA NOVENA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-IX/1 Rev. 1	AGENDA PROVISIONAL DE LA NOVENA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-IX/2	AGENDA PROVISIONAL COMENTADA DE LA NOVENA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-IX/2 Errata	AGENDA PROVISIONAL COMENTADA DE LA NOVENA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-IX/3	REVISION DE LA FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/4	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR EXTERNO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/5	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1990, PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1991 Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1992 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/6	IMPLICACIONES FINANCIERAS Y ORGANIZATIVAS DE REUNIRSE EN CHILE EN 1991 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/7	OBSERVACIONES Y RESERVAS DE LA ARGENTINA A COMENTARIOS FORMULADOS POR EL REINO UNIDO EN EL PUNTO 6 DE LA AGENDA SOBRE DESIGNACION Y PROTECCION DE LOCALIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CEMP Delegación de Argentina
CCAMLR-IX/8	DESIGNACION Y PROTECCION DE LAS LOCALIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CEMP Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/9	VACANTE

CCAMLR-IX/10	ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO 5.3 DEL PERSONAL - SUBSIDIO DE EDUCACIÓN Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/11	PROPUESTA PARA LA PUBLICACION DE UN BOLETIN ESTADISTICO Secretaría
CCAMLR-IX/12	GREENPEACE INTERNACIONAL - SOLICITUD PARA OBTENER STATUS DE OBSERVADOR EN LA COMISION Y COMITE CIENTIFICO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/12 Rev. 1	GREENPEACE INTERNACIONAL - SOLICITUD PARA OBTENER STATUS DE OBSERVADOR EN LA COMISION Y EN EL COMITE CIENTIFICO Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/13	PROHIBICION PROPUESTA EN EL USO DE REDES DE ENMALLE DE DERIVA EN EL AREA DE LA CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-IX/14	PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL DE LAS AVES MARINAS GRANDES DURANTE LAS OPERACIONES PESQUERAS CON PALANGRE Delegación de Australia
CCAMLR-IX/14 Rev. 1	PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL DE LAS AVES MARINAS GRANDES DURANTE LAS OPERACIONES PESQUERAS CON PALANGRE Delegación de Australia
CCAMLR-IX/15	INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION
CCAMLR-IX/16	INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)
CCAMLR-IX/17	MEDIDA DE CONSERVACIÓN PRELIMINAR RELATIVA A UNA PRACTICA PARA ACORDAR PROTECCION DE LAS LOCALIDADES DEL CEMP Presidente del Grupo Especial de la CCRVMA para la protección de localidades del CEMP en inglés solamente

CCAMLR-IX/18	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE ENFOQUES DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (WG-DAC)
CCAMLR-IX/19	SECRETARIO EJECUTIVO - ASISTENCIA A LA NOVENA REUNION CONSULTIVA ESPECIAL DEL TRATADO ANTARTICO - VIÑA DEL MAR, CHILE, 19 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE DE 1990 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-IX/20	RESPUESTA DEL REINO UNIDO A CCAMLR-IX/7 Delegación del Reino Unido

\*\*\*\*\*

CCAMLR-IX/BG/1	LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION
CCAMLR-IX/BG/1 Rev. 1 CCAMLR-IX/BG/2	LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION LISTA DE PARTICIPANTES A LA REUNION
CCAMLR-IX/BG/2 Rev. 1	LISTA DE PARTICIPANTES A LA REUNION
CCAMLR-IX/BG/3	VACANTE
CCAMLR-IX/BG/4	ESTUDIO DE DESECHOS EN LAS PLAYAS - BAHÍA PRINCIPAL, ISLA DE LOS PAJAROS, GEORGIA DEL SUR 1989/90 Delegación del Reino Unido en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/5	PINGÜINOS DE PENACHO AMARILLO Y OTROS RECURSOS MARINOS EN PELIGRO POR LA PESCA CON REDES DE ENMALLE A LA DERIVA EN EL OCEANO ATLANTICO SUR Delegación de Sudáfrica en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/6	INFORME DEL REINO UNIDO SOBRE APAREJOS DE PESCA PERDIDOS Y ENCONTRADOS DENTRO DEL AREA DE LA CONVENCION EN LA TEMPORADA 1989/90 Delegación del Reino Unido en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/7	SOLICITUD DEL CONSEJO DE GREENPEACE PARA OBTENER STATUS DE OBSERVADOR Secretario Ejecutivo en inglés solamente

CCAMLR-IX/BG/8	<p>UNA RESEÑA SOBRE EL PROGRAMA DEL IOC PARA EL OCEANO AUSTRAL</p> <p>Observador, Comisión Oceanográfica Intergubernamental</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/9	<p>INFORME SOBRE LA EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL EN EL AREA DE LA CONVENCION 1989/90</p> <p>Estados Unidos de América</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/10	<p>PROPUESTA PARA DESIGNAR EL AREA ALREDEDOR DE LA ESTACION PALMER, ANTARTIDA, COMO UN AREA DE PLANIFICACION PARA USO MULTIPLE</p> <p>Delegación de EE.UU.</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/11	<p>CONTAMINACION DE PETROLEO EN LA ANTARTIDA</p> <p>Delegación de EE.UU.</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/12	<p>RESOLUCION 44/225 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU SOBRE LA PESCA A GRAN ESCALA CON REDES PELÁGICAS DE ENMALLE A LA DERIVA Y SU IMPACTO EN LOS RECURSOS VIVOS MARINOS EN LOS OCEANOS Y MARES DEL MUNDO</p> <p>Secretaría</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/13	<p>INFORMES DE LOS MIEMBROS SOBRE INSPECCIONES REALIZADAS EN 1989/90</p> <p>Secretaría</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/14	<p>PUESTA EN PRACTICA DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN 1989/90</p> <p>Secretaría</p> <p>en inglés solamente</p>
CCAMLR-IX/BG/15	<p>OBSERVACIONES DE DESECHOS EN AGUAS ANTARTICAS DURANTE LAS CAMPAÑAS DE LA CBI/IDCR DE EVALUACION DE LAS BALLENAS DE BARBA EN EL HEMISFERIO SUR</p> <p>Secretaría (Basado en información de la CBI)</p> <p>en inglés solamente</p>

CCAMLR-IX/BG/16	ENREDOS Y MORTALIDAD ACCIDENTAL DE AVES Y FOCAS NOTIFICADOS A LA CCRVMA Secretaría en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/17	MORTALIDAD DE ALBATROS Y PERDIDA DE CARNADA ASOCIADA EN LA PESQUERÍA DE PALANGRE JAPONESA EN EL OCEANO AUSTRAL Delegación de Australia en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/18	INFORME SOBRE EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL EN EL AREA DE LA CONVENCION 1989/90 - URSS en ruso solamente
CCAMLR-IX/BG/19	INFORME SOBRE EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL EN EL AREA DE LA CONVENCION 1989/90 Japón en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/20	INFORME DEL OBSERVADOR DE LA CBI Observador (K. Chu, EE.UU.) en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/21	INFORME SOBRE EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL EN EL AREA DE LA CONVENCION 1989/90 Australia en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/22	INFORME SOBRE EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD ACCIDENTAL EN EL AREA DE LA CONVENCION 1989/90 República de Corea en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/23	PAUTAS PARA OBSERVADORES DE LA CCRVMA Delegación del Japón en inglés solamente
CCAMLR-IX/BG/24	PROGRAMA DE REUNIONES PARA LA DECIMA REUNION DE LA COMISION Y DEL COMITE CIENTIFICO Secretaría en inglés solamente

\*\*\*\*\*

CCAMLR-IX/MA/1	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 URSS
CCAMLR-IX/MA/2	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 SUDÁFRICA
CCAMLR-IX/MA/3	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
CCAMLR-IX/MA/4	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CCAMLR-IX/MA/5	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 AUSTRALIA
CCAMLR-IX/MA/6	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 ESPAÑA
CCAMLR-IX/MA/7	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 SUECIA
CCAMLR-IX/MA/8	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 POLONIA
CCAMLR-IX/MA/9	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 REINO UNIDO
CCAMLR-IX/MA/10	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 BRASIL
CCAMLR-IX/MA/11	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 NORUEGA

CCAMLR-IX/MA/12	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 JAPON
CCAMLR-IX/MA/12 Rev. 1	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 JAPON
CCAMLR-IX/MA/13	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 CHILE
CCAMLR-IX/MA/14	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 REPUBLICA DE COREA
CCAMLR-IX/MA/15	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1989/90 ARGENTINA

\*\*\*\*\*

SC-CAMLR-IX/1	AGENDA PROVISIONAL DE LA NOVENA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
SC-CAMLR-IX/2	AGENDA PROVISIONAL COMENTADA DE LA NOVENA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
SC-CAMLR-IX/2 Errata	AGENDA PROVISIONAL COMENTADA DE LA NOVENA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
SC-CAMLR-IX/3	VACANTE
SC-CAMLR-IX/4	INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL KRILL (Leningrado, URSS, 27 de agosto al 3 de septiembre de 1990)

SC-CAMLR-IX/5	RESUMEN DEL COORDINADOR SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA CCRVMA SOBRE EL KRILL Coordinador (D.G.M.Miller)
SC-CAMLR-IX/6	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA (Estocolmo, Suecia, 6-13 de septiembre de 1990)
SC-CAMLR-IX/7	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES (Hobart, Australia, 9-18 de octubre de 1990)
SC-CAMLR-IX/8	INFORMACION REMITIDA A LA CCRVMA Secretaría
SC-CAMLR-IX/9	COALICION DE LA ANTARTIDA Y EL OCEANO AUSTRAL (ASOC) - SOLICITUD PARA OBTENER STATUS DE OBSERVADOR EN EL COMITE CIENTIFICO Secretaría
SC-CAMLR-IX/10	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA (CEMP) Secretaría
SC-CAMLR-IX/11	RESUMEN DEL COORDINADOR SOBRE EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/12	COMITE CIENTIFICO -CONTACTO OFICIAL Secretario Ejecutivo en inglés solamente

\*\*\*\*\*

SC-CAMLR-IX/BG/1	RESUMEN DE ESTADISTICAS PESQUERAS PARA 1990 Secretaría en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/1 Rev. 1	RESUMEN DE ESTADISTICAS PESQUERAS PARA 1990 Secretaría en inglés solamente

SC-CAMLR-IX/BG/2	BOLETIN ESTADISTICO (PARTES 1 y 2) Secretaría
SC-CAMLR-IX/BG/2 Rev. 1	BOLETIN ESTADISTICO (PARTES 1 y 2) Secretaría
SC-CAMLR-IX/BG/3	RESUMEN DE LOS PLANES DE INVESTIGACION DE LOS MIEMBROS PARA 1990/91 Secretaría en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/4	FORMATO PRELIMINAR PARA LA NOTIFICACION DE DATOS DE CAPTURA Y ESFUERZO A ESCALA FINA DE LA PESCA DE CALAMAR CON POTERAS Secretaría en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/5	BASE DE DATOS DE LA CCRVMA Y DISPONIBILIDAD DE DATOS Secretaría en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/6	ENREDO DE LOBOS FINOS ANTARTICOS EN DESECHOS FABRICADOS POR EL HOMBRE EN LA ISLA DE LOS PAJAROS, GEORGIA DEL SUR, DURANTE LA TEMPORADA DE CRIA DE CACHORROS EN 1989/90 Delegación del Reino Unido en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/7	ESTABLECIMIENTO DE UNA LOCALIDAD DE INVESTIGACION ECOLOGICA A LARGO PLAZO EN LA ANTARTIDA Delegación de EE.UU. en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/8	INFORME FINAL DE OBSERVACIONES DE CALAMAR Y CAPTURA ACCIDENTAL EN LA PESQUERIA JAPONESA DE ENMALLE DE DERIVA DIRIGIDA AL CALAMAR VOLADOR NEON <i>OMMASTREPHES BARTRAMI</i> JUNIO - DICIEMBRE, 1989 PROGRAMA DEL OBSERVADOR Delegación de EE.UU. en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/9	RESULTADOS PRELIMINARES DE UNA PROSPECCION DE MUESTREO DE KRILL CON RED EN EL AREA 48.1 DE LA CCRVMA EN LA TEMPORADA 1989/90 Delegación de la CEE en inglés solamente

SC-CAMLR-IX/BG/9 Rev. 1	RESULTADOS PRELIMINARES DE UNA PROSPECCION DE MUESTREO DE KRILL CON RED EN EL AREA 48.1 DE LA CCRVMA EN LA TEMPORADA 1989/90 Delegación de Alemania en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/10	CPUES Y TALLA DEL KRILL ANTARTICO DURANTE LA TEMPORADA 1988/89 EN LOS CALADEROS DE PESCA AL NORTE DE LA ISLA LIVINGSTON Delegación del Japón en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/11	COMENTARIOS DEL GRUPO DE ESPECIALISTAS EN FOCAS DEL SCAR Y DEL SUBCOMITE DE BIOLOGIA DE AVES SOBRE ASUNTOS DE LA CCRVMA Secretaría en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/12	TALLER CONJUNTO CBI/CCRVMA SOBRE LA ECOLOGIA ALIMENTARIA DE LAS BALLENAS DE BARBA AUSTRALES Secretaría en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/13	HACIA LA EVALUACION DE LA POBLACION DEL CALAMAR OMMASTREPHIDAE <i>MARTIALIA HYADESI</i> EN EL MAR DE SCOTIA: INFORMACION DE LOS DEPREDAADORES Delegación del Reino Unido en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/14	MEJORAS A LA ESTRATEGIA DE ADMINISTRACION DE POBLACIONES DE PECES MERMADAS BASADAS EN LOS OBJETIVOS DE LA CCRVMA Delegación de Australia en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/15	EL IMPACTO DEL ARRASTRE DE FONDO EN LA TRAMA BENTONICA Delegación de Alemania en inglés solamente
SC-CAMLR-IX/BG/16	CONSUMO DE ALIMENTO POR DEPREDAADORES EN LAS REGIONES DE ESTUDIO INTEGRADO Delegación del Reino Unido en inglés solamente

SC-CAMLR-IX/BG/17	<p>INFORME DEL OBSERVADOR SOBRE LA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO DE LA COMISION BALLENERA INTERNACIONAL EN 1990</p> <p>Observador (W.K. de la Mare, Australia)</p> <p>en inglés solamente</p>
SC-CAMLR-IX/BG/18	<p>INFORME DEL OBSERVADOR DE LA CCRVMA AL SCAR EN 1990</p> <p>Observador (J.P. Croxall, Reino Unido)</p> <p>en inglés solamente</p>
SC-CAMLR-IX/BG/19	<p>ELEFANTES MARINOS Y LA CCRVMA, UNA RESEÑA HISTORICA</p> <p>Delegación de Argentina</p>
SC-CAMLR-IX/BG/20	<p>DOS REGISTROS DE ENREDO DE AVES MARINAS EN CASEY, ANTARTIDA</p> <p>Delegación de Australia</p> <p>en inglés solamente</p>
SC-CAMLR-IX/BG/21	<p>COLLARES PLASTICOS EN LOBOS FINOS ANTARTICOS (OTRA EVIDENCIA DE CONTAMINACION)</p> <p>Delegación de Chile</p>
SC-CAMLR-IX/BG/21 Rev. 1	<p>COLLARES PLASTICOS EN LOBOS FINOS ANTARTICOS (OTRA EVIDENCIA DE CONTAMINACION)</p> <p>Delegación de Chile</p>
SC-CAMLR-IX/BG/22	<p>SOLICITUD DEL SCAR PARA OBTENER FONDOS DE LA CCRVMA, EN APOYO AL SIMPOSIO SOBRE LA BIOLOGIA DEL ELEFANTE MARINO</p> <p>Secretaría</p> <p>en inglés solamente</p>

\*\*\*\*\*

**AGENDA DE LA NOVENA REUNION DE  
LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS  
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

**AGENDA DE LA NOVENA REUNION DE  
LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS  
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

1. Apertura de la Reunión
2. Organización de la Reunión
  - (i) Adopción de la Agenda
  - (ii) Informe del Presidente
3. Administración y Finanzas
  - (i) Examen de los Estados Financieros Revisados de 1989
  - (ii) Nombramiento del Auditor
  - (iii) Revisión del Presupuesto de 1990
  - (iv) Proyecto de Presupuesto para 1991 y Previsión del Presupuesto para 1992
  - (v) Revisión de la Fórmula para Calcular las Contribuciones de los Miembros
  - (vi) Propuesta de Enmienda al Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal
4. Informe del Comité Científico
5. Evaluación y Prevención de la Mortalidad Incidental de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
6. Protección de los Sitios de Seguimiento del CEMP
7. Elaboración de Enfoques para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
8. Consideración sobre las Consecuencias de Limitaciones en la Captura de Krill en la Subárea 48.3
9. Recursos Pesqueros No explotados y Subexplotados
10. Adquisición de Información Pesquera de Países No Afiliados
11. Observación e Inspección
  - (i) Informes de las Inspecciones llevadas a cabo en 1989/90
  - (ii) Revisión del Funcionamiento del Sistema de Inspección

12. Cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes
13. Medidas de Conservación
  - (i) Examen de las Medidas Vigentes
  - (ii) Estudio sobre Requisitos Adicionales
14. Cooperación con otras Organizaciones del Sistema del Tratado Antártico
15. Cooperación con otras Organizaciones Internacionales
16. Elección del Presidente de la Comisión
17. Próxima Reunión
18. Asuntos Varios
19. Informe de la Novena Reunión de la Comisión
20. Clausura de la Reunión.

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO  
SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO  
SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

El Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) se reunió los días 23 y 25 de octubre de 1990 bajo la Presidencia del Dr Heap (R.U.) y consideró los puntos siguientes :

- (i) Examen de los Estados Financieros Auditados de 1989;
- (ii) Nombramiento del Auditor;
- (iii) Revisión del Presupuesto de 1990;
- (iv) Proyecto de Presupuesto para 1991 y Previsión del Presupuesto para 1992;
- (v) Revisión de la Fórmula para Calcular las Contribuciones de los Miembros; y
- (vi) Propuesta de Enmienda al Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal.

**EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE 1989**

2. El Comité tuvo ante sí el documento CCAMLR-IX/4 “Examen de los Estados Financieros Auditados y Nombramiento de un Auditor Externo”.

3. El Comité destacó el informe del Auditor respecto a “Los balances, los cuales se basan en el formato aprobado por la Comisión según el Artículo 10.2 del Reglamento Financiero, han sido preparados de acuerdo a las normas dadas en la Nota 1 de los estados de cuentas y conforme a las Normas de Contaduría Internacionales” y a que “Los estados financieros están basados en las debidas cuentas y registros; y los ingresos, gastos e inversiones de fondos, además de la adquisición y disposición de los activos por parte de la Comisión durante el año que termina el 31 de diciembre de 1989, se atienen al Reglamento.”

4. El Comité observó que el Auditor no había hecho ninguna salvedad sobre los Estados Financieros y acordó que, según lo estipulado en el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero, la Comisión debería aceptar los Estados Financieros Auditados.

## NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR EXTERNO

5. El Artículo 11.1 del Reglamento Financiero establece que el auditor externo deberá ser el Auditor General o la autoridad estatutaria equivalente de un Miembro de la Comisión, el cual prestará sus servicios por un período de dos años, con la posibilidad de ser reelegido.

6. El Auditor General de Australia ha prestado sus servicios a la Comisión durante los últimos ocho años y ha indicado su disponibilidad para un nuevo nombramiento. El Comité apoyó su reelección.

## REVISION DEL PRESUPUESTO DE 1990

7. El Funcionario de Administración y Finanzas presentó el documento CCAMLR/IX/5 que expuso el resultado previsible del Presupuesto de 1990 e informó al Comité que no se esperaba que ningún gasto excediera las asignaciones presupuestadas.

8. El Comité indicó que todavía estaban pendientes las contribuciones de dos Miembros al Presupuesto de 1990.

9. El delegado del Brasil explicó las razones por la demora en el pago y afirmó que la contribución sería enviada a la Secretaría en noviembre de 1990.

10. El delegado de Argentina también ofreció sus disculpas por el pago tardío e informó al Comité que el 60% de la contribución estaba en proceso de ser transferido a la Comisión y que el saldo se pagaría antes de fines de octubre de 1990. La Secretaría recibió la suma de A\$24 780 el día 25 de octubre de 1990.

11. Como se solicitó en la Sexta Reunión, el Secretario Ejecutivo expuso las consecuencias de pagar las contribuciones con atraso. Las delegaciones indicaron que la pérdida de intereses debido a los retrasos en el pago de las contribuciones por parte de varios Miembros era lamentable. Algunas delegaciones consideraron que se debería cargar intereses a las contribuciones pendientes después de la fecha de vencimiento. Otros Miembros consideraron que, eventualmente, sería necesario recuperar la pérdida de interés.

12. El Secretario Ejecutivo informó que algunos delegados le habían comunicado que el pago de las contribuciones se vería facilitado si se les informara la suma a pagar con mayor anticipación. Se acordó que en el futuro, después que el presupuesto para el año siguiente sea adoptado, el

Secretario Ejecutivo informe cuanto antes a los Miembros el valor de la contribución nominal basada en el total del presupuesto aprobado, además de su estimación de la contribución tomando en cuenta su estimación más acertada de los posibles descuentos a esa suma debido a las Imposiciones del Personal, las Contribuciones de Nuevos Miembros y los intereses de los fondos de la Comisión. Aquellos Miembros que así lo deseen, pueden pagar su contribución de acuerdo a esta estimación. Cualquier ajuste necesario se podría hacer una vez que se disponga de la cifras reales.

#### PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1991

13. El balance fue presentado según el formato acordado anteriormente, el cual distingue entre gastos recurrentes y no recurrentes. El objetivo de crecimiento real cero en los gastos recurrentes no se logró debido al aumento real en la escala de sueldo promulgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la necesidad de la Comisión de publicar cierto material como lo exige su Convención y por el deseo de divulgar el trabajo de la Comisión al público en general.

14. Los delegados consideraron en detalle el aumento en la partida de Publicaciones y la necesidad de varias publicaciones nuevas. Como resultado de este examen, se presentó a la Secretaría un programa revisado de publicaciones para 1991.

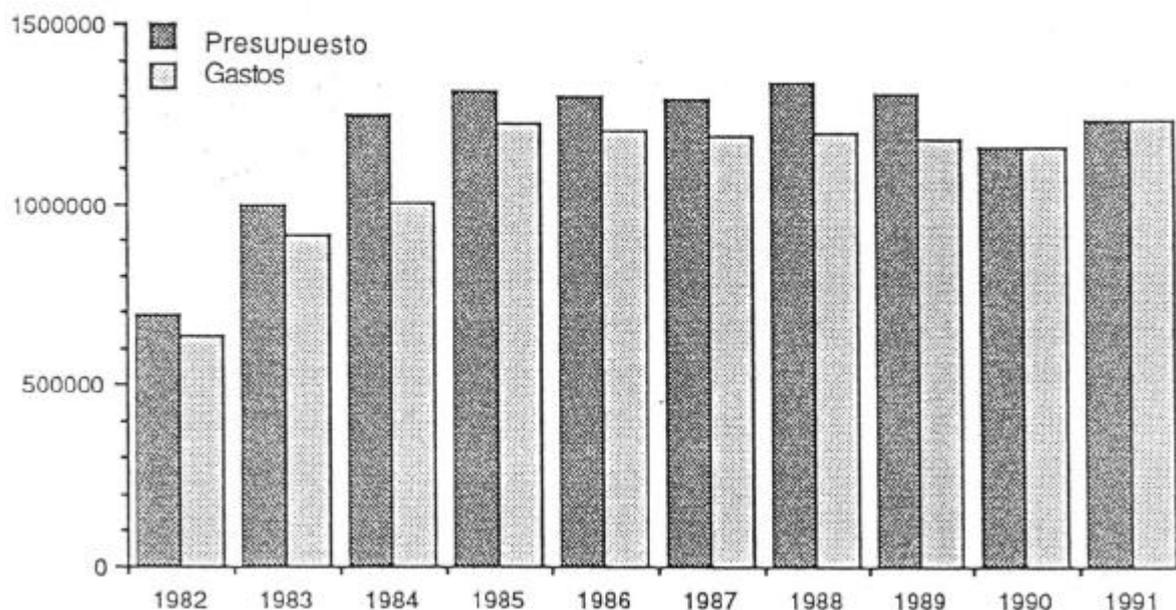
15. El Presidente del Comité Científico asistió a la reunión para presentar el presupuesto propuesto por su Comité. Los gastos propuestos por el programa científico fueron aceptados totalmente. La delegación de la URSS sugirió que el Folleto de Información sobre la CCRVMA debería ser editado principalmente en uno de los idiomas de trabajo de la Comisión, y la cantidad del mismo debería ser lo más cercana posible al número de participantes en la Conferencia de Ciencia Antártica. La delegación de la URSS señaló que el Taller sobre los Elefantes Marinos Australes no es asunto de prioridad dentro del programa científico y, por lo tanto, no apoyaba la idea de financiar dicho taller. El Presidente del Comité Científico exhortó a todos los delegados a apoyar el taller debido a su importancia para el trabajo de la Comisión. El objetivo del taller era examinar las posibles causas de la muy difundida disminución en las poblaciones de elefantes marinos australes. Señaló además que para que el taller tenga lugar, se necesita del apoyo de la CCRVMA.

## TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO

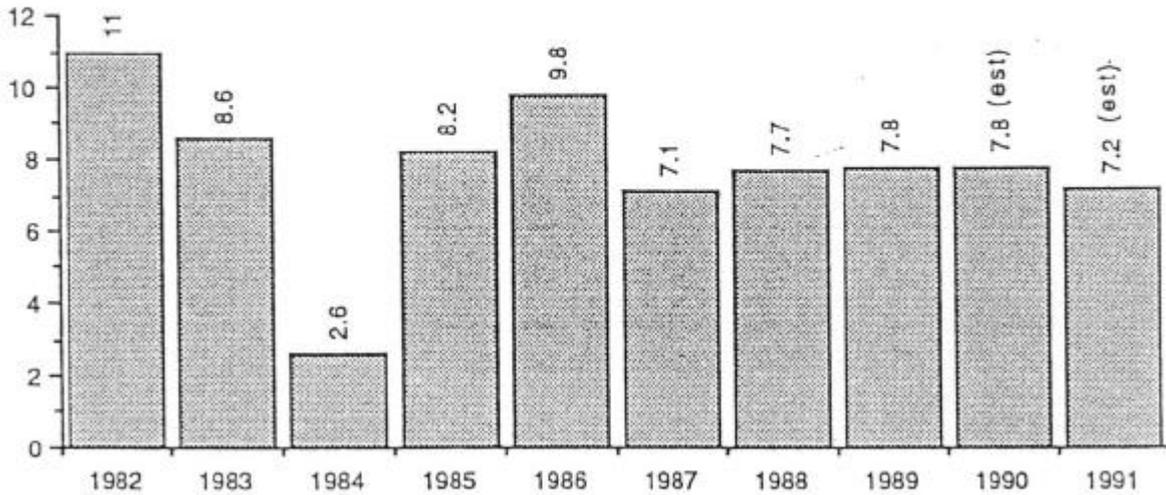
16. El gasto de A\$1 324 400 propuesto para 1991 representa un aumento nominal del 14.3% con respecto al presupuesto aprobado para 1990. Se estima que el índice de inflación australiano sea de alrededor de un 7.2% en 1991, por lo tanto, los gastos para 1991 aumentarán en un 7.1% en términos reales. Si los gastos se dividen en gastos recurrentes y no recurrentes, según es la práctica de la Comisión, los gastos recurrentes para 1991 aumentan en un 5.2% en términos reales.

17. El Comité observó que los presupuestos de la Comisión aumentaron en términos reales desde 1982 (año en que se establece la Comisión) a 1984. Esto fue debido a que, durante estos años de formación de la Comisión, se contrató al personal y se establecieron algunos grupos de trabajo. Desde 1985, los gastos totales y no recurrentes de la Comisión se han reducido en términos reales (es decir, se ha logrado un crecimiento negativo desde entonces). El efecto acumulativo de este crecimiento negativo real excede todas las expectativas del crecimiento real proyectado en el presupuesto de 1991. Los gráficos siguientes ilustran este punto:

Presupuestos de la CCRVMA en dólares australianos (1990)  
(ajustado al VNA a un índice de inflación anual)



### Indice de inflación anual



### CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

18. La previsión de presupuesto para 1991 indica que las contribuciones totales de los Miembros, una vez descontados los créditos estimados, serán de \$1 086 834. Las contribuciones calculadas de acuerdo a la fórmula acordada (CCAMLR-VI, párrafo 28) se estiman de la siguiente manera:

URSS	A\$86 937
Japón	A\$55 245
Miembros restantes	A\$49 718

19. En 1990 se recibieron las contribuciones de la República Democrática Alemana y de la República Federal de Alemania. El cálculo de las contribuciones de los Miembros para 1991 se basó en el recibo de una sola contribución de Alemania unificada.

### PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1992

20. La mayoría de las partidas en la previsión del presupuesto para 1992 se han calculado en base a las cifras de 1991, tomando en consideración una inflación de 6.5% en 1992.

## REVISION DE LA FORMULA PARA CALCULAR LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

21. En la reunión de 1987, la Comisión acordó utilizar una fórmula para calcular las contribuciones de los Miembros de acuerdo con el Artículo XIX.3 de la Convención (CCAMLR-VI, párrafo 28). Durante esa reunión se decidió que la fórmula debería ser revisada en 1990. Esta revisión tenía como objeto examinar, en particular, el coeficiente peces/krill a la luz de nuevos datos científicos en relación al rendimiento de peces y krill. Al considerar el documento CCAMLR-IX/3, Anexo A, el Comité concluyó que no había ocurrido un cambio significativo en el coeficiente peces/krill. Desde la introducción de la fórmula en 1987, ningún Miembro ha expresado su insatisfacción con el método actual y no se han sugerido otras fórmulas a la Secretaría. El Comité opinó que la fórmula actual era satisfactoria y que debería seguir siendo utilizada.

## PROPUESTA DE ENMIENDA AL ARTICULO 5.3 DE LOS ESTATUTOS DEL PERSONAL

22. El Comité acordó que el Artículo 5.3 de los Estatutos del Personal deberá cambiarse como fue sugerido en el documento CCAMLR-IX/10. No obstante, la enmienda no deberá aplicarse al personal que haya recibido el subsidio bajo el Reglamento existente. Para dicho personal, se seguirá proporcionando el subsidio para el reembolso de los gastos incurridos. En 1991, el subsidio será de A\$5 000 y deberá ajustarse de acuerdo a la tasa de inflación en años futuros hasta el límite especificado en los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas. Para aquellos subsidios que se aprueben en el futuro, incluyendo los que son para el personal nuevo, se aplicarían los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas que actualmente permiten un reembolso de hasta un 70% de los gastos incurridos con un subsidio máximo de US\$6 750.

**INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS PARA 1990, PRESUPUESTO PARA 1991 Y PREVISION DE  
PRESUPUESTO PARA 1992  
(Dólares Australianos)**

Presupuesto de 1990			Presupuesto para 1991 y Previsión de Presupuesto para 1992		
(1)	(2)	(3)		(4)	(5)
Presu- puesto Aprobado 1990	Estima- ciones Pro- yectadas al 31/12/90	Variación con respecto al presupuesto	Partidas	Subpartidas	1991 1992
<b>INGRESOS</b>					
951,600	886,555	-65,045		Contribuciones de los Miembros	1,086,834 1,208,500
0	0	0		Partidas del año anterior	
60,000	73,557	13,557		• Contribuciones atrasadas	0 0
0	0	0		• Intereses	60,000 60,000
0	0	0		• Contribuciones de los Miembros	0 0
70,000	75,959	5,959		• Contribuciones de Nuevos Miembros	83,166 0
76,700	122,229	45,529		• Imposiciones del Personal	94,400 100,300
1,158,300	1,158,300	0		• Superávit	0 0
				Total de Ingresos	1,324,400 1,368,800
<b>GASTOS</b>					
<b>ADMINISTRACION DE DATOS</b>					
12,700	12,700	0		Bienes de Capital	0 0
3,200	3,200	0		Bienes de Consumo	3,400 3,600
30,000	30,000	0		Trabajo a Contrata	36,900 39,300
9,600	9,600	0		Mantenimiento	10,300 10,800
4,600	4,600	0		Uso de Tiempo Compartido (Time Share)	4,900 5,200
60,100	60,100	0		Total de Administración de Datos	55,500 58,900
<b>REUNIONES</b>					
326,000	326,000	0		Total Reuniones	349,500 372,200
<b>PUBLICACIONES</b>					
94,000	94,000	0		Total Publicaciones	126,000 134,200
<b>COMITE CIENTIFICO</b>					
86,000	86,000	0		Total Comité Científico	93,900 96,000
<b>GASTOS DE LA SECRETARIA</b>					
15,800	15,800	0		Administración	16,500 17,600
60,800	60,800	0		Asignaciones	107,200 76,800
4,300	4,300	0		Vehículos	4,600 4,900
24,700	24,700	0		Comunicaciones	26,500 28,200
3,300	3,300	0		Gastos Imprevistos	3,500 3,700
3,300	3,300	0		Biblioteca	3,500 3,700
23,400	23,400	0		Material de Oficina	26,300 28,000
7,700	7,700	0		Local	8,100 8,600
426,200	426,200	0		Sueldos	479,000 510,100
22,700	22,700	0		Viajes	24,300 25,900
592,200	592,200	74,100		Total de Gastos de la Secretaría	699,500 707,500
1,158,300	1,158,300	0		Total de Gastos	1,324,400 1,368,800

*Nota: Además de la suma del Comité Científico para 1991, se retirará el importe de A\$22 000 del Fondo de Contribución Especial Noruego para cubrir el total del Programa del Comité Científico de A\$115 900.*

**CCRVMA: NOTIFICACIONES DE DATOS EXIGIDAS  
DE LAS OPERACIONES COMERCIALES**

**CCRVMA: NOTIFICACIONES DE DATOS EXIGIDAS DE LAS OPERACIONES COMERCIALES**

	CONTENIDO	OBJETIVO	AREA	ESCALA ESPACIAL	ESCALA TEMPORAL	DESDE (INCLUYENDO)	REFERENCIA
STATLANT A y B (diseñado por FAO)	Captura y Esfuerzo	Todas las especies	Todas	Subárea/División	Mensual	Todos los años de pesca	CCAMLR-II 25-26
Captura y Esfuerzo a escala fina	Captura y Esfuerzo	Peces	Todas	“	“	1988 (anteriores si fuera posible)	CCAMLR-V 66-67
		Krill	Subárea 48.2	“	“	1986	CCAMLR-V 66-67
			Subárea 48.2 y las Regiones de Estudio Integrado	“	“	1987	CCAMLR-VI 92
			Subárea 48.2, 48.3 y todas las Regiones de Estudio Integrado	0.5° de lat por 1.0° de longitud	Período de 10 días	1989	CCAMLR-VIII 44(b)
Palangres a escala fina	Captura y Esfuerzo	Peces por Palangre	Todas	Ubicación exacta	Lances individuales	1989	CCAMLR-VIII 109
Captura y Esfuerzo de calamar	Captura y Esfuerzo	Calamar	Todas	Ubicación exacta	Lances individuales	1989	CCAMLR-VIII 55
Biológicos	Frecuencia de Tallas Claves Edad/Talla Datos basados en la edad	Peces	Todas	0.5° de lat por 1.0° de longitud	Período de 10 días	1988 (y para todos los años anteriores que se pueda) (numerosas <u>solicitudes</u> de datos específicos desde entonces)	CCAMLR-V 66-67

**MEDIDA PRELIMINAR DE CONSERVACION -  
MORTALIDAD INCIDENTAL DE AVES MARINAS  
EN LA PESQUERIA DE PALANGRE**

**MEDIDA PRELIMINAR DE CONSERVACION -  
MORTALIDAD INCIDENTAL DE AVES MARINAS  
EN LA PESQUERIA DE PALANGRE**

Reducción de la mortalidad accidental de aves marinas durante la pesca o investigación con palangre en el Area de la Convención.

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de reducir la mortalidad accidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, disminuyendo su atracción a las embarcaciones pesqueras e impidiéndoles acercarse a coger la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas.

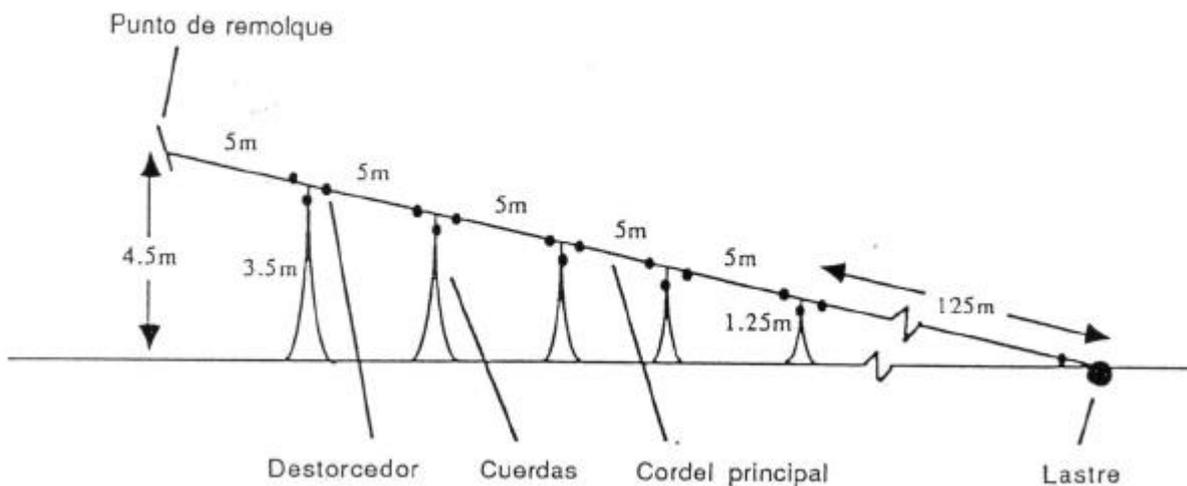
Reconociendo que se han utilizado técnicas que han tenido éxito en la reducción de la mortalidad de los albatros en la pesquería de palangre del atún, inmediatamente al norte del Area de la Convención.

Acuerda las siguientes medidas para reducir la posibilidad de mortalidad de aves marinas accidentalmente durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan lo más rápidamente después que tocan el agua.
2. Cuando se estén calando los palangres durante la noche, sólo se utilizarán las luces exigidas como mínimo para la seguridad de la embarcación.
3. No se deberán verter desperdicios o desechos de pescado mientras estén realizándose las operaciones de palangre.
4. Cuando se realicen operaciones durante el día, deberá arrastrarse un “cordel espantapájaros” que impide a las aves acercarse a las carnadas durante el despliegue de los palangres. En el Apéndice adjunto a esta medida se presenta el detalle sobre el cordel principal y el método de despliegue.

5. Esta Medida no rige a los barcos de investigación designados para investigar mejores métodos para reducir la mortalidad accidental de las aves marinas.

1. El cordel principal se suspenderá de la popa, desde un punto aproximado a 4.5 m sobre el nivel del agua y de tal manera que el cordel quede precisamente arriba del punto en que la carnada toca el agua.
2. El cordel principal deberá tener aproximadamente 3 mm de diámetro, con una longitud mínima de 150 m y con lastre de fondo al extremo de manera que quede directamente detrás del barco aún cuando hubieran vientos cruzados.
3. A intervalos de 5 m desde el punto de unión al barco, se colgarán 5 cordeles secundarios dobles de, aproximadamente, 3 mm de diámetro cada cuerda. El largo de la cuerda principal deberá fluctuar, aproximadamente, entre 3.5 m cerca del barco, a alrededor de 1.25 m para el quinto cordel. Cuando se despliega el “cordel espantapájaros”, las cuerdas secundarias debieran tocar la superficie del agua y, ocasionalmente, ser inmersas en el agua, según sea el vaivén del barco. Se deberán fijar destorcedores en el cordel principal en el punto de remolque, antes y después del punto de unión de cada cuerda secundaria e inmediatamente antes de fijar cualquier peso al extremo del cordel principal. Cada cuerda secundaria deberá tener también un destorcedor en su punto de unión al cordel principal.



**INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO  
PARA LA ELABORACION DE ENFOQUES DE CONSERVACION  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (WG-DAC)**

**INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO  
PARA LA ELABORACION DE ENFOQUES DE CONSERVACION  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (WG-DAC)**

El Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (WG-DAC) de la Comisión, presidido por Australia, celebró su reunión durante CCRVMA-IX, el 21 de octubre de 1990.

2. El 8 de agosto de 1990, el coordinador escribió (COMM CIRC 90/36) a los Miembros proponiendo que en la reunión de 1990, el Grupo de Trabajo se centrara en los dos temas siguientes:

- el desarrollo de enfoques para lograr el objetivo de conservación estipulado en el Artículo II3(b); el restablecimiento de poblaciones mermadas a niveles que aseguren un reclutamiento estable; y
- cuál es “la mejor evidencia científica disponible” que el Artículo IX (f) requiere que la Comisión utilice como base para formular, adoptar y revisar las Medidas de Conservación.

El Grupo de Trabajo adoptó la agenda preparada por el Secretario Ejecutivo que prevé la consideración de estos dos temas.

3. Se presentaron dos documentos como respuesta a la carta del coordinador, ambos de Australia; “Mejoras a la Estrategia de Administración de las Poblaciones de Peces Mermadas basadas en los Objetivos de la CCRVMA” presentado como SC-CAMLR-IX/BG/14 y “La Elaboración de las Decisiones de Normas de Administración” (WG-DAC-90/5). Estos documentos figuran en los Apéndices 1 y 2.

4. Australia presentó SC-CAMLR-IX/BG/14. El documento daba algunos ejemplos concretos de que la norma actual de la Comisión de basar la mortalidad por pesca en  $F_{0.1}$ , no es la adecuada para las poblaciones mermadas. Se describía una extensión posible a la norma de la Comisión para la administración de las poblaciones mermadas. Esta extensión suponía el establecimiento de unos TAC (que en la práctica serían límites a las capturas accidentales) que estarían de acuerdo con los objetivos generales del Artículo II para el restablecimiento de las poblaciones mermadas a niveles próximos a aquellos que garantizan el “mayor incremento anual neto” dentro de dos o tres décadas. El documento ilustra, en principio, cómo se podrían calcular estos límites de captura para niveles

de probabilidad específicos para alcanzar el restablecimiento de la población requerido. Una de las características del método es que tiene en cuenta la incertidumbre en la evaluación de poblaciones. El documento incluía varios detalles técnicos que se esperaba fueran tratados por el Comité Científico.

5. El documento trataba algunas de las consecuencias del método de definiciones operacionales de “merma” y “niveles objetivo para el restablecimiento de las poblaciones”. Estas eran cuestiones que el WG-DAC había solicitado que fueran consideradas por el Comité Científico, y el documento trataba de proporcionar una base para la elaboración adicional de respuestas a estas cuestiones. Los cálculos ilustrativos mostraban que tanto la incertidumbre en la evaluación de poblaciones como la relación entre el tamaño de éstas y el reclutamiento eran muy importantes para la determinación los límites de las capturas accidentales.

6. El WG-DAC concluyó que el enfoque descrito en el documento merecía que fuera elaborado con más detalle como medio para proporcionar una base objetiva para determinar los límites de captura accidental de las poblaciones mermadas. Se reconoció que hacía falta más trabajo antes de que se completara el procedimiento. El WG-DAC y la Comisión deberán estudiar con atención las definiciones operacionales del tipo ilustrado en el documento que tiene en cuenta la incertidumbre. El WG-DAC reiteró la importancia de la tarea del Comité Científico en la elaboración de definiciones operacionales de “merma” y de “niveles objetivo de restablecimiento” y en proporcionar asesoramiento cuanto antes. Se reconoció también que el perfeccionamiento de la norma de la Comisión para administrar el restablecimiento de las poblaciones mermadas se mejoraría con la determinación del nivel de “mayor incremento anual neto”. El Artículo II-3a especifica el nivel por encima del cual se estima que ocurra el reclutamiento estable como “un nivel cercano al que asegure el mayor incremento anual neto”. Se requerirá también una definición operacional de los términos “cercano a”.

7. Australia presentó luego el documento WG-DAC-90/5, describiendo las responsabilidades relativas de la Comisión y del Comité Científico en relación con la recopilación y análisis de la información científica y la adopción de medidas de conservación, como se estipula en la Convención, y destacando los comentarios del Coordinador del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces en su declaración personal hecha a CCAMLR-VIII (Anexo F de CCAMLR VIII) sobre el tema.

8. Se argumentó que la Comisión debiera aceptar dos opiniones en el cumplimiento de sus obligaciones según el Artículo IX (f) para formular, adoptar y revisar las medidas de conservación sobre la base de la mejor evidencia científica disponible; cuál es la mejor evidencia científica disponible y cuál es la mejor medida de administración que ésta indica. La orientación que se da a

la Comisión sobre cómo hacer el segundo de estos juicios está contenida en el Artículo II de la Convención. La única orientación que da la Convención en relación a la primera es, que la Comisión deberá considerar en profundidad las decisiones y recomendaciones del Comité Científico.

9. Se dieron ejemplos sobre el proceso de la toma de decisiones en la Comisión y el proceso de formulación de asesoramiento en el Comité Científico, algunos de los cuales demostraron los casos en que no se adoptó una medida de conservación a pesar de que la evidencia disponible indicaba la necesidad de hacerlo. Se observó que la norma para actuar sobre la mejor evidencia científica disponible sugiere que, no importa el grado de certidumbre que la evidencia disponible indica para tomar una medida en particular, si ésta constituye la mejor evidencia científica disponible, entonces la Comisión tiene el deber de actuar en base a ella, y los ejemplos como los descritos anteriormente pueden ser tomados como una falta por parte de la Comisión en el cumplimiento de sus obligaciones según el Artículo IX.

10. El WG-DAC consideró estos temas y recomendó que la Comisión reconociera al Comité Científico como la fuente de la mejor evidencia científica disponible, y manifestó que sería inapropiado por lo tanto, que las decisiones sobre administración estuvieran basadas en datos e información no hayan sido enviados al Comité Científico a su debido tiempo. Esto destacaría la importancia de que los Miembros cumplan con sus obligaciones según el Artículo XX de proporcionar los datos e información necesarios. El WG-DAC sugirió además que si la Comisión se siente incapaz de tomar medidas sobre la base de la información proporcionada por el Comité Científico, deberá indicar entonces sobre qué información se sustenta.

11. Al considerar esta materia, el WG-DAC recordó los debates anteriores y recalcó la necesidad de que el Comité Científico proporcione asesoramiento a la Comisión, el cual toma en consideración la incertidumbre presente en la evidencia sobre la cual se basa e indica claramente las consecuencias de la adopción de diferentes tipos de administración. Se discutieron las consecuencias para el Comité Científico al tratar de considerar las incertidumbres en su asesoramiento, y se destacó que había dos razones principales para incertidumbre en este contexto; falta de datos necesarios, y conclusiones imprecisas o divergentes de los análisis de datos disponibles. El Grupo de Trabajo concluyó que ambas fuentes de incertidumbre deberían ser tratadas.

12. En CCAMLR-VII el WG-DAC acordó que la información sobre planes para el desarrollo de las pesquerías y descripciones de tácticas operacionales que se aplican a las actividades pesqueras eran importantes en el desarrollo y evaluación de los enfoques de conservación. El WG-DAC reiteró

el valor de esta información para este propósito y en la formulación de programas de administración futura y de trabajo científico.

13. En CCAMLR-VIII el WG-DAC identificó el enfoque que se debería tomar en relación a las pesquerías nuevas y en fase de desarrollo como un tema clave para ser considerado por la Comisión (CCAMLR-VIII, párrafo 66), y la Comisión remitió al WG-FSA las preguntas que surgieron como resultado de la consideración del tema (CCAMLR-VIII, párrafo 123). El WG-DAC observó que el WG-FSA había dado una respuesta que sería considerada por la Comisión bajo el punto 9 de su agenda.

**MEJORAS A LA ESTRATEGIA PARA ADMINISTRAR  
LAS POBLACIONES MERMADAS DE PECES  
BASADAS EN LOS OBJETIVOS DE LA CCRVMA**

William K. de la Mare<sup>1</sup>

Andrew Constable<sup>2</sup>

Resumen

Se presenta un método para calcular las mortalidades por pesca que permitirá la recuperación de las poblaciones de peces mermadas, a niveles que proporcionen el mayor aumento anual neto dentro de dos o tres décadas. Estas mortalidades se basan en las descripciones de probabilidad de los estados futuros de una población mermada y toma en consideración la incertidumbre en las evaluaciones. Los cálculos experimentales muestran que al aplicar un  $F_{0.1}$  no siempre conducirá a un restablecimiento de la población en dos o tres décadas y, por consiguiente, se necesitan normas adicionales de administración para las poblaciones mermadas. Se trata brevemente la trascendencia de estos estudios para definir los términos “mermada” y “niveles objetivos de restablecimiento”.

---

En 1988, el Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques para la Conservación sugirió que la elaboración de definiciones operativas de merma y niveles objetivos de restablecimiento de las poblaciones mermadas (CCAMLR-VIII, párrafo 140, 1988), facilitaría la interpretación del Artículo II de la Convención de la CCRVMA. En 1987, la Comisión adoptó la mortalidad por pesca del rendimiento por recluta  $F_{0.1}$ , como la estrategia de administración apropiada para las poblaciones de peces (CCAMLR-VI, párrafo 61, 1987). Los estudios en este documento exploran un enfoque para calcular valores de mortalidad por pesca ( $F$ ) que sean diferentes de  $F_{0.1}$  y más adecuados en términos de los requisitos del Artículo II de la Convención para las poblaciones de peces que hayan disminuido a niveles bajos. Este enfoque representa un punto de partida para extender la estrategia de administración de manera que abarque a las

---

<sup>1</sup> Centre for Marine and Ecological Research, Soerlaan 33, 1185 JG Amstelveen, Netherlands

<sup>2</sup> Private Bag 7, Collingwood, Australia

poblaciones de peces mermadas, e indica los factores que han de considerarse al formular definiciones operativas de niveles de merma y niveles objetivos de restablecimiento.

2. La sección del Artículo II que se aplica directamente a los objetivos de captura, estipula:

“3. Toda recolección y actividades conexas en la zona de aplicación de la presente Convención, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención y con los siguientes principios de conservación:

- (a) prevención de la disminución del tamaño de la población de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquellos que aseguren su restablecimiento a niveles estables. Con tal fin no deberá permitirse que disminuya a un tamaño inferior a un nivel aproximado al que asegure el mayor incremento anual neto;
- (b) mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado (a);  
y
- (c) prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el lapso de dos o tres decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.

3. De estos objetivos generales, sobresalen varios conceptos claves relacionados con la administración de poblaciones mermadas:

- (i) Las poblaciones mermadas están bajo los niveles más próximos al nivel de la población que produce el mayor aumento anual neto (GNAI);
- (ii) El nivel mínimo de la población propuesto para asegurar un reclutamiento estable se compara con GNAI; y

- (iii) Los efectos de explotación deberán ser compatibles con una reversibilidad potencial en dos o tres décadas, tomando en consideración el conocimiento disponible de, *inter alia*, el impacto directo e indirecto de la recolección.

4. Los objetivos generales necesitan ser complementados para dar un significado más preciso para el propósito de formular asesoramiento en el Comité Científico. Es bastante improbable que en el futuro cercano se puedan estimar directamente los niveles de GNAI para diversas poblaciones. Por consiguiente, los niveles serán escogidos, posiblemente, basándose en los modelos convencionales de las pesquerías. De igual modo, la identificación de las relaciones población-reclutamiento (S-R) será también extremadamente difícil y tendrá que seleccionarse algún tipo de modelo que sea compatible con los conceptos (1), (2) y (3) anteriores.

5. Otro factor que debe tomarse en consideración, en alguna manera práctica, es el conocimiento disponible acerca de las poblaciones. Inevitablemente, las evaluaciones del estado de la población incluirán ambigüedades, por ejemplo, debido a la variabilidad del muestreo. Esta incertidumbre debe tenerse presente cuando se formule asesoramiento de administración.

6. Un marco que integre los conceptos elementales anteriores puede ser formulado de la siguiente manera. Se lleva a cabo una evaluación de una población de peces, empleando cualquier método y datos disponibles, para estimar el nivel actual de la población además de el nivel promedio de la población que existiría si no hubiera pesca. Si la “mejor” estimación del nivel actual de la población es sustancialmente inferior al GNAI (expresada como una fracción del nivel promedio de la población no explotada) entonces se considera que esta merma y, por lo tanto, la mortalidad por pesca debe fijarse a niveles que no impidan el restablecimiento de la población a un nivel GNAI (u otro nivel objetivo) dentro de dos o tres décadas. Una “mejor” estimación sería la media o mediana de una función de densidad de probabilidad, la que incorpora la incertidumbre en las cantidades estimadas. Empleando esta información y un programa informático de proyección de población, se calcula las mortalidades por pesca siguientes:

- (i) La mortalidad por pesca que resulta en una probabilidad subjetiva específica de que la población estará sobre los niveles actuales en 20 años;
- (ii) La mortalidad por pesca que resulta en una probabilidad subjetiva de 0.5 de que la población estará sobre el GNAI (u otro nivel objetivo) en 20 años;
- (iii) La mortalidad por pesca que resulta en una probabilidad subjetiva específica de que la población estará sobre el GNAI (u otro nivel objetivo) en 30 años; y

(iv) La mortalidad por pesca que corresponde a  $F_{0,1}$

7. Se fijaría un TAC (que podría ser, en la práctica, un límite de capturas accidentales) empleando la mortalidad por pesca que fuese la más baja. Las evaluaciones serían revisadas a medida que se disponga de nuevos datos. Una vez que el procedimiento entre en efecto, los años estimados para la recuperación se fijarían en 20 y 30 años después que el procedimiento haya entrado en vigor. De esta manera, las mortalidades por pesca especificadas anteriormente tendrán que ser calculadas, empleando proyecciones más cortas, a medida que el tiempo progresa. Las mortalidades por pesca también serían revisadas cuando se acumule más información acerca de la condición de la población.

8. El proceso subyacente para calcular las probabilidades se presenta en la Fig. 1. En el año 0 se dispone de una estimación de la biomasa relativa a la biomasa promedio sin explotar. Alrededor de esta estimación puntual, se encontrará una cierta distribución que expresa cierta confianza en los valores alternativos para la estimación. En el futuro se podría calcular la probabilidad subjetiva sobre el estado de la población en un momento dado empleando las proyecciones de población. Cada intervalo, tal como, A, B o C en la distribución de probabilidad en la evaluación actual de la población, puede proyectarse con valores dados de F. Sin embargo, debido a que el reclutamiento es estocástico (y también debido a incertidumbre en la dinámica de poblaciones), habrá una distribución de los tamaños finales de la población por cada tamaño actual de la población proyectada, presentado como A', B' y C'. La distribución de probabilidad en el año 20 es la suma de las distribuciones proyectadas, para el conjunto del estado actual de la población en la distribución asociada con la evaluación actual, considerada de acuerdo a sus probabilidades subjetivas.

9. Es casi seguro que estos cálculos serán realizados numéricamente, empleando proyecciones de simulación múltiple con algún modelo paramétrico o empírico para generar una variabilidad en el reclutamiento. Se necesitará además un modelo de población-reclutamiento. Los puntos de partida para las proyecciones serían los centros de un rango de intervalos en la distribución actual de la población. La ponderación que ha de aplicarse a la distribución de las proyecciones es el área del comienzo del intervalo respectivo.

10. Se ha empleado un programa informático que ejecuta este algoritmo para obtener algunos resultados aproximados que ilustran ciertas propiedades de las mortalidades por pesca definidas anteriormente. Se empleó una versión modificada del programa de la CCRVMA de proyección de una población estocástica (PROJ) para fijar una estructura de edad inicial determinista para poblaciones hipotéticas de peces. El mismo modelo se utilizó luego con el reclutamiento estocástico para las proyecciones, pero empleando el peso de las capturas, en lugar de la mortalidad por pesca.

Se calculó el peso de las capturas utilizando la biomasa de una proyección determinista (es decir, sin fluctuación en el reclutamiento) de la mediana de la evaluación de la población actual. Se aplicó esta serie de capturas a cada intervalo seleccionado de la distribución de la estimación de la población actual. De 20 intervalos se hicieron 100 proyecciones con fluctuación en el reclutamiento. Otras fuentes de incertidumbre, por ejemplo, en los parámetros de la dinámica demográfica tales como la mortalidad natural (M) e índices de crecimiento, podrían ser considerados también, en principio, en la evaluación y en las proyecciones de la población, pero esto no ha sido emprendido aquí.

11. Se realizaron cálculos para dos poblaciones hipotéticas de peces con diferentes niveles de producción, uno relativamente alto, el otro relativamente bajo. En la Tabla 1 se presentan los parámetros de la dinámica demográfica. Se examinan dos estados de población actuales, uno con la población a un 30% de la biomasa promedio antes de explotación y la otra a un 5%. Se supone un GNAI de 50% de la biomasa promedio antes de ser explotada. Se emplean dos relaciones de población-reclutamiento, una con el reclutamiento constante (independiente del tamaño de la población, indicada como C en la tabla) y la otra con un reclutamiento disminuyendo linealmente a cero para tamaños de población menores de 50% del nivel sin explotar (indicado como L). Se escogieron estos tipos en particular, porque representan los límites de las posibles relaciones S-R que se podrían aplicar bajo el GNAI. La variación estocástica en el reclutamiento se extrae de una distribución logarítmica con una mediana determinada por la relación S-R y un coeficiente de variación de 0.4. La distribución de probabilidad subjetiva de la estimación de la condición actual de la población se considera normal, con una mediana igual al valor real de la evaluación de la población. Para esta distribución se emplean coeficientes de variación de 0.1 y 0.3. Esto conduce a un total de 16 casos cuyos resultados se presentan en la Tabla 2.

12. Las mortalidades por pesca dadas en la tabla son aquellas que podrían resultar en:

- (i)  $F_{0.1}$ ;
- (ii) un nivel de confianza de un 95% que la población estará sobre el nivel actual en el año 20 (indicada en la tabla como  $P_{L,20}>.95$ );
- (iii) un nivel de confianza de un 50% que la población estará sobre el GNAI en el año 20 (indicada en la tabla como  $P_{\text{GNAI},20}=.5$ ); y
- (iv) un nivel de confianza de un 95% que la población estará sobre el GNAI en el año 30 (indicada en la tabla como  $P_{\text{GNAI},30}=.95$ ).

13. Hay varios puntos que merecen ser mencionados acerca de los resultados. En la mayoría de los casos, las mortalidades por pesca que se requieren para cumplir con los tres criterios relacionados con los resultados proyectados en dos o tres décadas, son menores que  $F_{0.1}$ . Esto tiene gran importancia cuando se aplica  $F_{0.1}$  a las poblaciones que están bajo el GNAI, ya que no se cumplirá necesariamente el objetivo básico de reversibilidad en dos o tres décadas. Esto sugiere que una definición operativa de merma para las poblaciones de peces debería comprender el concepto de que el estado de la población es tal que la aplicación de la norma general  $F_{0.1}$ , no conducirá al restablecimiento de la población en o cerca del GNAI dentro de dos o tres décadas.

14. En todos estos casos, la mortalidad por pesca que produce una probabilidad de 95% de exceder GNAI es el valor restrictivo. El valor es menor para la estimación más imprecisa sobre la condición actual de la población. Un nivel de recuperación de la población distinto de GNAI podría seleccionarse para este criterio en particular, en vista de la terminología del Artículo II 3 (a), el cual se expresa en términos de niveles “cerca del cual asegura” GNAI; las definiciones y cálculos dados aquí son ilustrativos. Sin embargo, los cálculos indican la selección del nivel que ha de usarse en tal criterio, que tenga un efecto importante en la cantidad de pesca permitida de las poblaciones que se están restableciendo.

15. Como se esperaba, la relación S-R tiene un papel importante en la determinación del valor crítico de la mortalidad por pesca. Una relación S-R constante es una alternativa imposible para las poblaciones que están mermadas sustancialmente bajo el GNAI. Cuando se desconozca una relación S-R apropiada, sería más adecuada utilizar el modelo lineal ilustrado aquí para determinar las mortalidades por pesca a un nivel probablemente inferior respecto a la incertidumbre en la relación S-R.

16. Es interesante notar que el nivel de incertidumbre en la estimación de la condición actual de las poblaciones no tiene un gran efecto en los niveles de mortalidad por pesca que impedirían una mayor disminución durante 20 años, o que conducirían a una recuperación mediana a GNAI al llegar al año 20. No obstante, la probabilidad de un 95% de que esté sobre el GNAI para el año 30 es susceptible al nivel de incertidumbre en la estimación de la condición actual de la población. Esta incertidumbre disminuiría a medida que se acumulen nuevos datos y subsecuentes cálculos de las diversas mortalidades por pesca conducirían a un aumento de los TAC, por lo menos, en los casos en donde la mortalidad por pesca que da un restablecimiento de 95% debe cumplirse al término del año.

17. La columna final de la tabla muestra los valores de las medianas a los cuales se espera que la población se recupere según las mortalidades más bajas calculadas (es decir, una probabilidad de 95% de estar sobre el GNAI en tres décadas). En muchos casos se puede ver estos niveles muy

superiores a GNAI y la manera de realizar los cálculos sugiere un procedimiento para seleccionar los niveles objetivo para las poblaciones explotadas, tomando en consideración la incertidumbre en las estimaciones sobre la condición de las poblaciones. Esto comprendería la administración de las poblaciones seleccionando un nivel objetivo para la población de manera que exista un nivel dado de confianza de que la población se mantendrá sobre el GNAI (u otro valor seleccionado cercano).

## CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN

18. Existen importantes detalles que tienen que resolverse en los métodos para estimar la condición de la población con respecto a la biomasa promedio antes de la explotación y, en particular, cómo formular una distribución subjetiva de probabilidad acerca de tales estimaciones. Se necesita considerar los procedimientos que se han de aplicar en los casos en donde los datos disponibles son demasiado imprecisos para calcular las distribuciones de probabilidad subjetiva para la evaluación actual, o para evaluar la variabilidad en el reclutamiento. La aplicación rutinaria de los cálculos presentados en este documento requerirá la elaboración de un programa informático más sofisticado que el empleado para hacer estos cálculos ilustrativos.

19. El cálculo de las mortalidades por pesca que condujo a evaluaciones de la probabilidad subjetiva de una población mermada que está de acuerdo con los objetivos básicos de la Convención, parece ser un tema de investigación atractivo para mejorar aún más las normas de administración de la Comisión para las poblaciones de peces. Se muestra que la estrategia actual de aplicar  $F_{0.1}$  no siempre sería suficiente para restablecer las poblaciones mermadas a niveles proyectados en la Convención. El enfoque detallado aquí proporciona una base objetiva en la que el asesoramiento científico sobre mortalidad por pesca se podría basar, el cual se espera, logrará los objetivos de administración con niveles seleccionados de probabilidad. La selección del nivel de probabilidad que ha de aplicarse no es simplemente una cuestión científica y, por lo tanto, se necesitará la orientación de la Comisión. No obstante, esto se obtendrá más fácilmente si se llevan a cabo más análisis de las propiedades de éstas u otras sugerencias para las definiciones y procedimientos, de manera que la Comisión tenga bases objetivas y cuantitativas para seleccionar parámetros de normas de administración.

## AGRADECIMIENTOS

20. Los autores agradecen al Dr Larry Jacobson y Matt Perchard, los autores del programa de simulación PROJ, utilizado como un componente en el programa informático para los cálculos presentados en este documento.

Tabla 1: Parámetros de la población empleados en las dos poblaciones hipotéticas de peces.

Población de rendimiento inferior	
Mortalidad natural	= 0.15 año <sup>-1</sup>
K de Von Bertalannfy	= 0.12 año <sup>-1</sup>
W <sub>8</sub> de Von Bertalannfy	= 2 500 gramos
Edad a la primera captura	= 5 años (borde)
Edad al primer desove	= 5 años (borde)
Clase anual agrupada	= 20 años
Población de rendimiento superior	
Mortalidad natural	= 0.40 año <sup>-1</sup>
K de Von Bertalannfy	= 0.20 año <sup>-1</sup>
W <sub>8</sub> de Von Bertalannfy	= 1 000 gramos
Edad a la primera captura	= 3 años (borde)
Edad al primer desove	= 3 años (borde)
Clase anual agrupada	= 10 años

Tabla 2: Índices de mortalidad por pesca coherentes con cada uno de los tres criterios para administrar las poblaciones bajo el nivel asumido que produce el mayor aumento neto anual. (Refiérase al texto para una explicación de los términos)

S/R	CV	Población actual	$P_{L,20} > .95$	$P_{GNAL,20} = .5$	$P_{GNAL,30} = .95$	Pob. a edad 30 años
Población de rendimiento inferior ( $F_{0.1} = 0.123$ )						
C	0.1	0.30	0.210	0.139	0.130	0.63
L	0.1	0.30	0.044	0.041	0.029	0.75
C	0.3	0.30	0.103	0.112	0.074	0.63
L	0.3	0.30	0.012	0.041	0.008	0.92
C	0.1	0.05	0.318	0.106	0.071	0.62
L	0.1	0.05	0.044	0.	0.	0.23
C	0.3	0.05	0.197	0.104	0.067	0.65
L	0.3	0.05	0.011	0.	0.	0.23
Población de rendimiento superior ( $F_{0.1} = 0.336$ )						
C	0.1	0.30	0.304	0.340	0.150	0.69
L	0.1	0.30	0.073	0.117	0.057	0.88
C	0.3	0.30	0.302	0.340	0.150	0.69
L	0.3	0.30	0.032	0.120	0.031	0.94
C	0.1	0.05	> 1.0 *	0.367	0.150	0.75
L	0.1	0.05	0.087	0.	0.	0.83
C	0.3	0.05	> 1.0 *	0.355	0.149	0.70
L	0.3	0.05	0.011	0.	0.	0.83

\* valores aproximados, la versión actual del programa de computador no pudo obtener una solución más precisa.

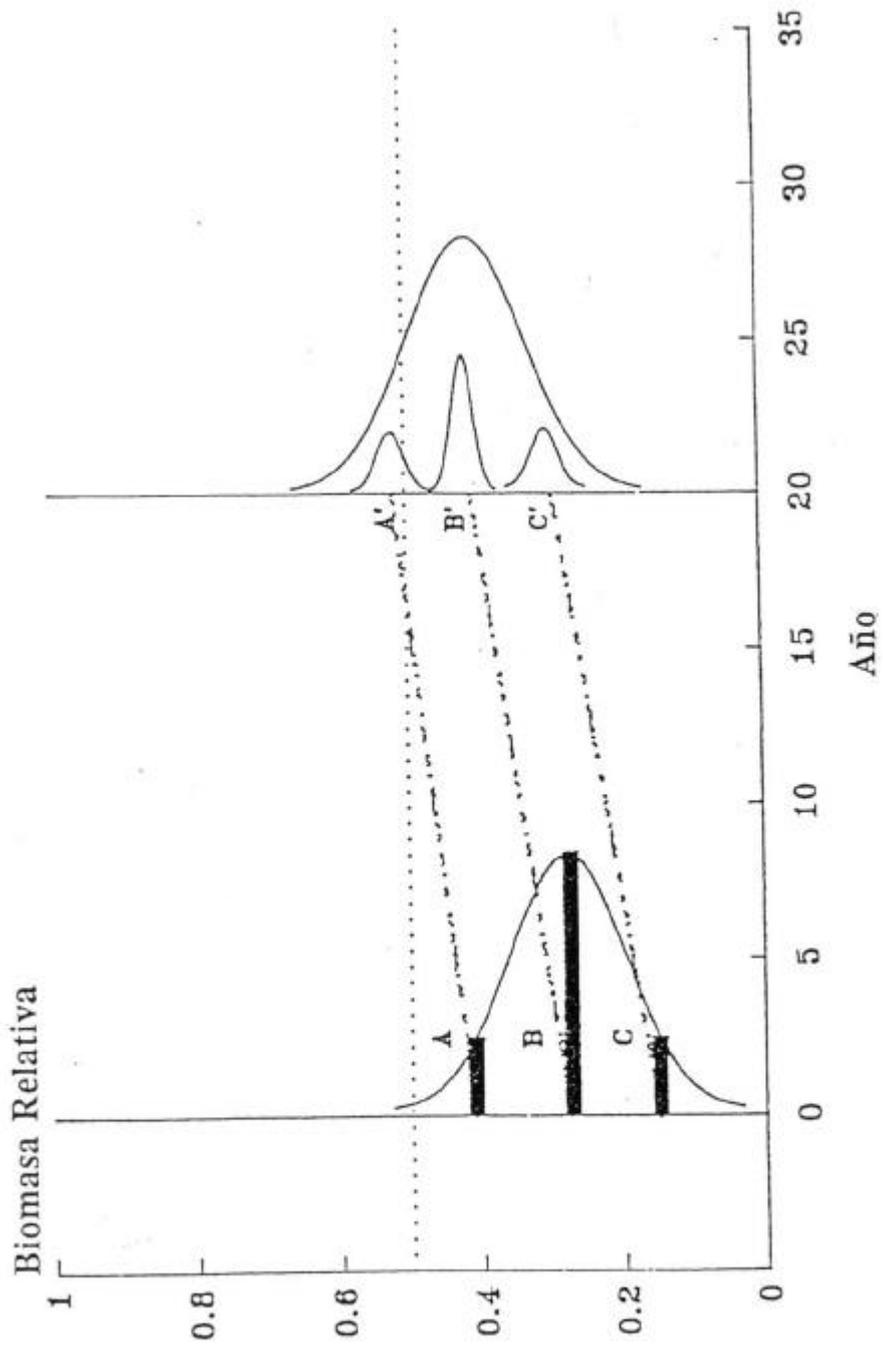


Figura 1. Ilustración esquemática del método para calcular las probabilidades subjetivas de los estados futuros de la población de peces empleando una proyección estocástica asociada con la evaluación de la población actual.

## FORMULACION DE DECISIONES SOBRE NORMAS DE ADMINISTRACION

Examen de la manera como la Comisión está utilizando la evidencia científica para facilitar su toma de decisión

### INTRODUCCION

En la carta del coordinador del WG-DAC a sus miembros, se proponía que en CCAMLR-IX, el Grupo de Trabajo considerara lo que constituye “la mejor evidencia científica disponible” que el Artículo IX (f) de la Convención requiere que la Comisión utilice como base en la formulación, adopción y revisión de las medidas de conservación.

2. La evidencia sobre la cual se basa la Comisión para formular sus decisiones de administración, es una consideración clave en la elaboración de los posibles enfoques de conservación para lograr los objetivos de la Convención, y resulta por lo tanto, un tema adecuado para ser considerado por el Grupo de Trabajo. Hasta CCAMLR-VIII, el Grupo de Trabajo había trabajado mayormente en abstracto para definir los enfoques adecuados de conservación, pero en CCAMLR-VIII, Australia propuso el GT considerara el enfoque que se debería seguir en la administración de las pesquerías nuevas y las en fase de desarrollo. Este tema ha sido absorbido ahora por la Comisión. Un paso adelante será el examen de uno de los aspectos del proceso de la toma de decisiones por parte de la Comisión, tanto para mejorar la actual toma de decisiones como para definir enfoques de conservación más refinados y efectivos. Por esta razón, este documento examina cómo la Comisión ha obtenido y utilizado la evidencia sobre la cual se basa para tomar sus decisiones, dando especial atención a la función del Comité Científico y de sus órganos auxiliares.

### LA FUNCION DE LA COMISION

3. Según la Convención (Artículo IX), la función de la Comisión es “llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el Artículo II”. El Artículo IX 1 define cómo la Comisión podrá lograr este fin, de manera que deberá:

- *facilitar investigaciones y estudios completos sobre los recursos vivos marinos antárticos y sobre el ecosistema marino antártico, párrafo (a);*

- *asegurar la adquisición de, compilar, analizar, difundir y publicar.... información, incluido los informes del Comité Científico, sobre el estado y los cambios en las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos y sobre los factores que afecten a la distribución, abundancia y productividad de las especies recolectadas y dependientes o de las especies o poblaciones afines, párrafos (b), (c) y (d);*
- *determinar las necesidades de conservación, párrafo (e);*
- *formular, adoptar y revisar las medidas de conservación sobre la base de la mejor evidencia científica disponible, párrafo (f); y*
- *analizar la eficacia de las medidas de conservación, párrafo (e).*

4. Al ejercer sus funciones, la Comisión (en virtud del Artículo IX-4) “tendrá plenamente en cuenta las recomendaciones y opiniones del Comité Científico”.

#### LA FUNCION DEL COMITE CIENTÍFICO

5. El Comité Científico se estableció bajo el Artículo XIV como un órgano consultivo de la Comisión, compuesto por representantes de los países Miembros con capacidad científica adecuada, los que pueden estar acompañados por otros expertos y asesores. El Comité Científico puede también pedir asesoramiento a otros científicos y expertos según lo requiera, para cumplir con su obligación según el Artículo IX de “servir de foro para la consulta y cooperación en lo relativo a la compilación, estudio e intercambio de información con respecto a los recursos vivos marinos a los que se aplica la Convención y para alentar y fomentar la cooperación en la esfera de la investigación científica, con el fin de ampliar el conocimiento” de estos recursos. Se requiere, según el Artículo XV, “desarrollar las actividades que disponga la Comisión en cumplimiento del objetivo de la Convención” y de acuerdo el Artículo XV-2, el Comité Científico deberá:

- *establecer los criterios y métodos que han de utilizarse en las decisiones relativas a las medidas de conservación, párrafo (a);*
- *evaluar regularmente el estado y tendencias de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos, analizar los datos relativos a los efectos directos e indirectos de la recolección en estas poblaciones, y evaluar los efectos de los*

*cambios propuestos en los métodos o en los niveles de recolección y las medidas de conservación propuestas, párrafos (b), (c) y (d); y*

- *transmitir a la Comisión evaluaciones, análisis, informes y recomendaciones, que le hayan sido solicitados o por iniciativa propia, sobre las medidas e investigaciones para cumplir el objetivo de la Convención, párrafo (e).*

6. Para facilitar el suministro de esta información a la Comisión, el Comité Científico ha establecido grupos de trabajo compuestos por especialistas en peces, krill y en el seguimiento del ecosistema del programa de la CCRVMA. Debido a que hasta ahora la Comisión sólo ha adoptado medidas de conservación en relación con peces, este documento centra su atención en el Grupo de Trabajo para la Evaluación de Peces (WG-FSA).

7. En 1984, CCAMLR-III estableció el WG-FSA como un grupo *ad hoc* con las especificaciones siguientes:

- para identificar aquellas poblaciones de peces que parecen estar sobreexplotadas y que necesitarían la introducción de medidas de conservación; y
- para indicar las alternativas de medidas de conservación en relación con estas poblaciones.

#### EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

8. Al emprender su tarea de “formular, adoptar y revisar las medidas de conservación”, la Comisión deberá actuar “sobre la base de la mejor evidencia científica disponible”. Para que esta obligación se vea cumplida, la Comisión deberá tener en cuenta dos criterios: cuál es la mejor evidencia y cuál es la medida de administración que ésta supone. La Comisión deberá establecer el segundo criterio de acuerdo a la orientación dada por la Convención en el Artículo II. La única orientación con respecto al primer criterio es que la Comisión deberá considerar en pleno el asesoramiento y recomendaciones del Comité Científico.

9. Durante el período de operaciones de la CCRVMA, tanto el WG-FSA como el Comité Científico y la Comisión, han tenido dificultad para alcanzar un consenso en cada uno de estos puntos. Las materias se han vuelto más confusas a medida que se pasa el asesoramiento de un órgano a otro y ha sido difícil asegurar que la Comisión cumpla con sus obligaciones de acuerdo al Artículo IX-1 (f). En ocasiones esto ha originado situaciones en las que no se ha tomado ninguna

medida de administración, a pesar de que la evidencia científica indicaba la necesidad de ello. Esto parecería estar en contradicción con el Artículo IX. La instrucción de actuar sobre “la mejor evidencia científica disponible” apunta a que no importa el grado de certidumbre que la evidencia disponible apunta a una acción en particular, si es la mejor evidencia disponible, entonces la Comisión está obligada a actuar de acuerdo a ella.

10. A principios de las operaciones de la CCRVMA, el origen de este problema era, principalmente, la falta de información. Por ejemplo, en CCAMLR-III cuando estaba siendo considerada la labor del WG-FSA, el Comité Científico indicó que “no existen suficientes datos disponibles para preparar un programa detallado de administración” (SC-CAMLR-III, párrafo 7.48). La falta de información llevó a distintos miembros del Comité Científico a distintas conclusiones acerca de la respuesta de administración adecuada. En SC-CAMLR-IV, la información disponible hacía presumir que una población determinada estaba en serio peligro y un miembro propuso que “dada la carencia de datos adecuados para determinar la eficacia de otras medidas, debería implantarse una veda indefinida en la región de Georgia del Sur, hasta que la Comisión reciba datos suficientes como para calcular niveles certeros de rendimiento” (SC-CAMLR-IV, párrafo 4.37). Otros miembros corroboraron tal línea de acción. Un miembro sugirió que “si hubieran deficiencias en el suministro de datos, el curso apropiado a seguir, sería postergar las decisiones alentando así la presentación de datos, y continuar el debate el próximo año cuando hayan mejores datos disponibles” (párrafo 4.44). Esta opinión también fue apoyada. Se resumió el debate indicando que, “el Comité instó encarecidamente a la Comisión a que tomara medidas para conservar y proteger” las poblaciones mermadas “pero no pudo concordar sobre las medidas de administración adicionales necesarias para asegurar la conservación de la especie”.

11. La reacción de la Comisión reflejó esta disparidad de opiniones. Algunas delegaciones puntualizaron que el asesoramiento dado por el Comité, “siempre deberá estar basado en los resultados de investigaciones científicas cuidadosamente planificadas.. . Otras delegaciones ... manifestaron que ... de acuerdo al asesoramiento proporcionado por el Comité Científico surgía la necesidad inmediata de establecer medidas de administración, y la Comisión ... debía basar sus decisiones en la información disponible” (CCAMLR-IV, párrafos 33 al 34).

12. Esto llevó a Australia a sugerir a la Comisión que se incluyera un punto en la agenda CCAMLR-V, “dedicado a la definición de una estrategia de administración y conservación para los recursos vivos marinos antárticos” (CCAMLR-IV, párrafo 42), y a la formación de un Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (WG-DAC).

13. En las reuniones anteriores, algunos miembros del WG-DAC, incluido Australia, indicaron que el mejor modo de asegurar la introducción de medidas de administración cuando existe la necesidad para ello sería definiendo “reglas de decisión”, que permitan la aplicación práctica de los objetivos de la Convención. Tales reglas indicarían qué aplicación, o variación, de medidas de conservación sería apropiada para una evaluación determinada del estado de una población en particular. La elaboración de tales reglas ha sido previsto como un proceso iterativo, en el cual, la información sobre el estado de las poblaciones provenientes de las pesquerías y de otras fuentes, sería utilizada para establecer reglas que irían progresivamente, y más exactamente, permitiendo una recolección máxima sostenida, de acuerdo con los objetivos de conservación de la Convención y con los intereses de todos los miembros de la Comisión.

14. Los progresos experimentados dentro del WG-DAC han sido análogos a los experimentados en el trabajo del Comité Científico y de sus Grupos de Trabajo. En CCAMLR-V, el WG-DAC sugirió que: ante a las incertidumbres inherentes en la determinación del estado de las poblaciones y de acuerdo a los objetivos de conservación contenidos en el Artículo II, el Comité Científico “podría deliberar sobre la posibilidad de introducir algunos criterios que fueran relativamente fáciles de medir, para poner en vigencia distintas medidas de administración” (SC-CAMLR-V, párrafo 4.10). Mientras se postergaba la consideración de esta sugerencia hasta saber el resultado de la consideración dada por la Comisión respecto al trabajo del WG-DAC, el informe del WG-FSA llevó al Comité Científico a presentar varias alternativas sobre medidas de administración en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-V, párrafo 4.49).

15. La Comisión “no logró, sin embargo, llegar a un acuerdo sobre medidas adicionales para limitar la pesca” en este área, debido a la “divergencia de opiniones” sobre qué medida era la apropiada. “Aquellos miembros que realizan actividades pesqueras en este área fueron de la opinión que ... límites de captura para la temporada 1986/87 deberían fijarse al mismo nivel que en la temporada 1985/86” mientras “varios miembros fueron de la opinión que dicho nivel de captura era inconsistente con el asesoramiento del Comité Científico” (CCAMLR-V, párrafo 51). “Bajo estas circunstancias, la Comisión no pudo llegar a un acuerdo en cuanto a un límite de captura” para el área (párrafo 52). En cambio, se acordó que tales medidas debieran ser introducidas en CCAMLR-VI (Medida de Conservación 7/V) y que el Comité Científico debiera trabajar en el período intersesional para mejorar el contenido y presentación de su asesoramiento. La reacción de un delegado fue que “deseaba dejar registrada la inquietud de su delegación, de que las medidas de conservación deberían basarse en la mejor evidencia científica disponible” y que, “si bien él no se oponía a la Medida de Conservación 7/V, la que se había adoptado después de una cuidadosa deliberación”, la medida “no se podría interpretar de ninguna manera como un prejuicio de los resultados de futuros análisis por parte del Comité Científico” (párrafo 56).

16. Esta reacción merece una mayor consideración en este contexto. Debido a que no se presenta una declaración en el informe de CCAMLR-V, sobre la evidencia en la cual se basa la adopción de la Medida de Conservación 7/V, no queda claro si se cumple en este caso con la obligación a la cual está sujeta la Comisión de acuerdo al Artículo IX 1(f) de la Convención de “formular, adoptar y revisar las medidas de conservación sobre la base de la mejor evidencia científica disponible”.

17. Se proporcionaron más ejemplos sobre este problema en CCAMLR-VIII. En la consideración del informe del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces por el Comité Científico, para proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre administración de las poblaciones ícticas en la Subárea 48.3, todos los miembros, a excepción de la URSS, consideraron que el enfoque de poblaciones individuales en la administración de las poblaciones de peces no era adecuado para asegurar la conservación de los recursos ícticos. Ante el hecho de que la información sobre el estado de las poblaciones en la Subárea era desconocido por falta de datos, incierto debido a la gran disparidad en los resultados de los diferentes análisis o mermadas y en necesidad de protección, la opinión de la mayoría fue que en este momento, no era eficiente un enfoque de poblaciones por separado.

18. La mayoría de los Miembros acordaron en la Comisión que, de acuerdo a la información disponible, la mejor manera de restablecer las poblaciones significativamente mermadas será mediante la veda total de la pesca de peces en el área estadística, especialmente en la Subárea 48.3. La Unión Soviética reiteró su opinión de que para asegurar la conservación de los recursos de peces, es adecuado un enfoque que estudie las poblaciones por separado. La Comisión continuó por lo tanto, con el enfoque para cada población individual dada la falta de consenso para adoptar la posición contraria (CCAMLR-VIII, párrafo 90-92). El coordinador del WG-FSA hizo una declaración personal comentando sobre esta respuesta. La esencia de su declaración fue que él consideraba el asesoramiento dado por el WG-FSA y ratificado por el Comité, como la mejor evidencia científica disponible, y él no podía aceptar que la Comisión desacreditara o ignorara este asesoramiento sin indicar qué nivel de certidumbre se requiere para que tal asesoramiento sea considerado aceptable.

19. Otra ocasión comprendió el establecimiento de un TAC para *Champsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3 en la temporada 1989/90. Se presentaron al Comité Científico dos estimaciones muy dispares sobre la población y el Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre la fiabilidad de los resultados. “Varias delegaciones expresaron su opinión que ... cualquier posición de compromiso, por ejemplo estableciendo un TAC basado en el valor promedio de las dos evaluaciones ... llevará a (ya sea) una disminución sustancial de la población ... (o) ... “la población aumentará sustancialmente”. La Comisión acordó un TAC de 8 000 toneladas, “siendo el TAC basado en la

biomasa inferior ... más una adición para cubrir el área que no fue tomada en cuenta en la prospección que proporcionó la estimación de biomasa”.

20. Un ejemplo aún más impresionante es el refinamiento de las reglas sobre el tamaño de luz de malla. La estrategia general de administración de pesquerías de la Comisión, declarada por primera vez en CCAMLR-VI, y reiterada en muchas ocasiones en CCAMLR-VIII (CCAMLR-VIII, párrafo 77), incluyó la protección de los peces pequeños por medio, entre otras medidas, del establecimiento de una luz de malla mínima para que los peces pequeños puedan escapar. Se introdujeron por primera vez las regulaciones sobre el tamaño de luz de malla en CCAMLR-III (Medida de Conservación 2/III). La Medida de Conservación 4/V complementó la medida 2/III. En CCAMLR-VI, la Comisión solicitó al Comité Científico que proporcionara asesoramiento para *Champsocephalus gunnari* y otras especies, sobre la luz de malla apropiada para proteger a los peces juveniles e indicó, específicamente, que se deberían realizar estudios sobre selectividad de mallas y notificar los resultados a la Comisión tan pronto como fuera posible. El Comité aconsejó sobre esta materia en CCAMLR-VII. Hubo un gran debate sobre el fondo y la interpretación de este asesoramiento y se sugirió que se efectuaran mayores análisis de los datos que fueron presentados (polacos y españoles) y de los que se tenía conocimiento (URSS). La Comisión expresó su preocupación al notar que algunas opiniones manifestadas no se veían claramente reflejadas en el asesoramiento del Comité y, por lo tanto, pidió a éste que completara la evaluación del tema en general, tomando en cuenta la estrategia de administración de la Comisión.

21. En CCAMLR-VIII, el Comité proporcionó un asesoramiento detallado y recomendó a la Comisión que considerara la introducción de nuevos tamaños de luz de malla mínimos y medidas relacionadas. La Comisión tomó nota del consejo del Comité. La Comisión señaló que, después de cinco años de aplicación (la regulación del tamaño de luz de malla fue adoptado en 1984), se habría llegado al momento de revisar la reglamentación, sobre la base de los experimentos de selectividad realizados y de las nuevas medidas adoptadas según la recomendación del Comité Científico (párrafo 82). La Unión Soviética indicó que no podía aceptar nuevos requisitos sobre luces de malla, y por lo tanto, no se pudo lograr consenso con respecto a la aplicación de las recomendaciones del Comité Científico; un fracaso que lamentaron otros miembros de la Comisión.

## CONCLUSION

22. Mientras el Grupo de Trabajo continúa trabajando hacia definiciones operativas de los objetivos de la Convención, éste considerará también la manera de asegurar que la Comisión cumpla, y se vea claramente que lo está haciendo, con su obligación de formular, adoptar y revisar las medidas de conservación sobre la base de la mejor evidencia científica disponible. El Grupo de

Trabajo puede considerar también las formas como el Comité Científico puede ayudar a la Comisión a cumplir con este objetivo.

23. Sin embargo, mientras se deja a la Comisión que se convenza de que no existe mejor evidencia científica disponible, se observa que ésta no ha solicitado evidencia fuera de otras fuentes aparte del Comité Científico, y ha actuado basada en que el Comité le ha proporcionado la mejor evidencia. Los ejemplos anteriores indican que mientras se supone esto, la relación entre el asesoramiento del Comité y las decisiones de la Comisión no queda suficientemente clara en sus deliberaciones e informes. Si en sus deliberaciones, la Comisión se encuentra incapaz de actuar sobre la base del asesoramiento del Comité Científico, deberá estar preparada para clarificar sobre qué evidencia se basa para actuar, y sobre qué base se fundamenta para determinar que esta evidencia es la mejor disponible, y más aún, por qué es mejor que la propuesta por el Comité. Deberá recordarse que la Comisión está obligada a actuar de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible, sin importar el grado de validez para indicar una acción en particular.

24. Al mismo tiempo, el Comité Científico, como principal órgano asesor técnico de la CCRVMA, podría ayudar a la Comisión en el cumplimiento de los requisitos del Artículo IX 1 (f) si aceptara más plenamente la responsabilidad de proporcionar la mejor evidencia disponible. El Comité Científico, al presentar una variada gama de alternativas en su asesoramiento, ha dejado a la Comisión que decida tanto en cuestiones científicas como en materias de normas de administración. Esta función está dentro del ámbito de responsabilidades de la Comisión bajo el Artículo IX 1, pero la Comisión no se encuentra capacitada para desempeñar tal función cuando se consideran los límites de tiempo de sus reuniones anuales, además que nunca ha expresado su deseo de hacerlo.

25. También se da la oportunidad para suponer una mayor responsabilidad del Comité Científico al indicar qué medida de conservación indica la evidencia presentada, teniendo en conocimiento la responsabilidad de la Comisión por los criterios y decisiones sobre normas de administración.

26. Existirán diversos grados de incertidumbre científica en las conclusiones del Comité Científico, pero la obligación de la Comisión es de actuar de acuerdo a la mejor evidencia disponible. Si el asesoramiento del Comité Científico se presentara de manera tal que se mostraran claramente las opciones de la Comisión con relación a las normas de administración, pero sin dejar lugar a dudas sobre la validez de la evidencia científica disponible, la Comisión podría encontrar más fácil el cumplimiento de sus obligaciones.

**INFORME SOBRE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE  
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

## **INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

El Comité Permanente se reunió el 24 de octubre de 1990 y consideró los puntos 11 (Observación e Inspección) y 12 (Cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes). Debido a la ausencia del Presidente (España), la reunión fue conducida por el Vicepresidente Sr J. Burgess (Australia).

2. Japón destacó la presencia del observador de ASOC y manifestó su entendimiento de que la participación de ASOC en CCAMLR-IX se limitaría solamente a las sesiones plenarias. El Presidente remitió al Comité a la decisión de la Comisión contenida en el párrafo 155 de CCAMLR-VIII de que la asistencia de ASOC se regiría por el Reglamento de la Comisión. Japón opinó que el reglamento restringe la asistencia en las sesiones que debaten temas específicos. Ellos estimaban que el tema de observación e inspección, especialmente en lo relacionado con un caso de inspección, era un tema así, y requirieron que los puntos de la agenda 11 y 12 fueran considerados bajo el Artículo 32 (b) de la Comisión. Como consecuencia de la petición del Japón, el Presidente solicitó que se retiraran de la reunión -en caso de encontrarse presentes- los observadores de las siguientes delegaciones: Finlandia, los Países Bajos y Uruguay; así como los observadores de las siguientes organizaciones: ASOC, FAO, IUCN, IWC, SCAR y SCOR. Por consiguiente, los observadores de ASOC y SCAR se retiraron de la reunión.

3. Antes de retirarse, el representante del SCAR hizo una declaración destacando que el SCAR había hecho una recomendación a la CCRVMA referente al tema de la observación científica y lamentó no poder colaborar con el Comité para ampliar las cuestiones planteadas por el SCAR, ni sacar provecho del debate del Comité Permanente. Varias delegaciones lamentaron que Japón hubiera recurrido al Artículo 32 (b) porque privaba al Comité de la oportunidad de tener la experiencia del SCAR en el tema de la observación.

4. Japón reiteró que la sesión sobre el caso de inspección debería limitarse a los Miembros de la Comisión.

### INFORMES DE INSPECCIONES REALIZADAS EN 1989/90

5. El Comité consideró los informes sobre una inspección llevada a cabo por los Estados Unidos en un buque japonés el 1º de marzo de 1990 en el Area de la Convención. Los Estados Unidos explicaron al Comité los procedimientos utilizados durante la inspección, resaltando las

condiciones atmosféricas marginales experimentadas por el equipo de inspección al abordar y desembarcar el buque pesquero. Los Estados Unidos expresaron su agradecimiento por la colaboración recibida por parte del capitán del buque japonés.

6. Japón -al explicar el informe del capitán del buque inspeccionado por los EE.UU.- señaló la necesidad de que los inspectores puedan comunicarse en el idioma del Estado abanderante. Se observó que el Glosario de Términos y Preguntas, traducido a los idiomas pertinentes, fue preparado para ayudar a los inspectores. Japón explicó además que al tiempo de la inspección, no se había terminado de traducir el Manual del Inspector al japonés y por lo tanto, el buque no estaba debidamente preparado para ello. A principios de abril de 1990, todos los documentos importantes habían sido traducidos y distribuidos a los buques y el sistema estaba ya en pleno funcionamiento. Se presentó a la reunión una versión japonesa del Manual del Inspector.

7. La USSR observó que había informado a la CCRVMA el detalle de las 118 inspecciones de la URSS llevadas a cabo en sus buques de pesca, utilizando el formato requerido por las regulaciones nacionales. Los inspectores de la URSS habían sido designados y entrenados para llevar a cabo inspecciones de la CCRVMA en la temporada 1989/90, pero no tuvieron oportunidad de inspeccionar buques de otros Miembros de la CCRVMA durante la temporada 1989/90. La URSS se ha propuesto utilizar el formato estándar de notificación de la CCRVMA en futuros informes de inspección a la CCRVMA. Asimismo, la URSS indicó que las inspecciones de sus buques en el Área de la Convención realizadas de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA, serán presentadas en el formato pertinente.

#### ACCESO A LOS INFORMES DE INSPECCION

8. El Comité debatió el tema del acceso a los informes de inspección. Se recordaron los procedimientos de tramitación de los informes de inspección acordados -párrafo 10 del informe del Comité en CCAMLR-VIII- observando que la intención era de enviar los informes de inspección a la Secretaría de la CCRVMA para que fueran distribuidos a todos los Miembros.

9. El Comité acordó que solamente tendrán acceso a los Informes de Inspección la/s persona/s designada/s por las partes contratantes, de acuerdo con las disposiciones de los artículos VIII y IX del Sistema de Observación e Inspección. El Comité acordó que sus informes a la Comisión deberán proporcionar sólo un resumen general de las actividades de inspección del último año.

10. Algunas delegaciones recalcaron que en el futuro podría darse la necesidad -en casos de haberse cometido una infracción- de restringir el acceso a información que pudiera ser perjudicial.

#### EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCION

11. El Comité se mostró satisfecho con la declaración del Secretario Ejecutivo con respecto a las disposiciones hechas por la Secretaría desde la última reunión. Se le había pedido al Secretario Ejecutivo que examinara la reducción en los costos al disponer una distribución centralizada del Gallardete de Inspección.

12. Las delegaciones comunicaron las acciones tomadas para implementar el sistema.

13. El Comité recomendó que el Glosario de Términos y Preguntas incluido en el Manual del Inspector, páginas 182 a 184, sea ampliado para incluir las traducciones en los cuatro idiomas de la Comisión; las traducciones japonesas que estuvieron disponibles durante la reunión y otras traducciones hechas por las naciones pesqueras a medida que sean enviadas a la Secretaría de la CCRVMA. Se acordó en la reunión que sería muy conveniente que los inspectores dispongan de diccionarios que les ayude a comunicarse con las embarcaciones pesqueras de todas las naciones Miembros en el Area de la Convención.

14. La delegación del Japón distribuyó un documento informal sugiriendo pautas preliminares de inspección. Esto fue observado aunque se acordó que debería ganarse más experiencia de las inspecciones antes de que el Comité emprenda una evaluación completa del sistema de inspección y que, a corto plazo, el Comité deberá dar prioridad a la elaboración de un sistema de observación científica.

#### EVALUACION DEL MANUAL DEL INSPECTOR

15. Se acordó en la reunión que el Manual del Inspector es útil tanto para ayudar a los inspectores en el curso de la inspección como para la capacitación de los inspectores eventuales y para instruir a los capitanes de navío acerca de sus obligaciones en conexión con la Convención. Su contenido y formato fue discutido a la luz de estos usos. Hubo consenso sobre la ventaja que representa tener todo el material en una sola publicación. El Comité aceptó examinar el orden en que se presenta la información en el Manual.

## SISTEMA DE OBSERVACION Y OBSERVADORES

16. Como fuera acordado en su informe de CCAMLR-VIII, el Comité Permanente trató los elementos de un sistema que gobierna a los observadores y a la observación. La discusión tomó en consideración los informes de los grupos de trabajo especializados del Comité Científico (WG-FSA, párrafos 86 al 121, y WG-Krill, párrafos 27 al 73) y el informe del observador de la CCRVMA en la XXIª reunión del SCAR, en el que se recalcó el beneficio derivado al asignar observadores científicos en embarcaciones pesqueras para facilitar la adquisición de información necesaria que permita entender mejor y administrar más efectivamente la pesca en el Area de la Convención. Los Miembros expresaron su deseo de cooperar en la elaboración de un sistema de observación científica de la CCRVMA. El Comité opinó que:

- (i) el propósito principal del sistema de observación sería recopilar y validar la información científica; y
- (ii) la elaboración de un sistema multilateral deberá tomar en consideración el hecho de que se requerirá una amplia cooperación bilateral en la asignación de observadores.

Se trató el papel del observador en el caso de una supuesta violación por la embarcación en cuestión. Hubo acuerdo en que el éxito del sistema de observación dependería de la cooperación entre el observador y la tripulación del buque, y que esto a su vez dependería de la separación de funciones del inspector y observador.

17. El Comité pidió a la Secretaría de la CCRVMA que prepare un documento preliminar sobre la observación científica para ser distribuido a los Miembros para comentarios durante el período intersesional. El documento deberá revisar la información sobre observación reunida al preparar el documento para CCAMLR-VI, y tener en consideración aspectos relacionados con otros sistemas de observación científica. Se destacó que estos sistemas servían al fin de apostar observadores científicos en buques pesqueros comerciales.

## CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

18. La URSS notificó la infracción de un buque soviético a la Medida de Conservación 2/III de la CCRVMA, aclarando que se había tomado la acción disciplinaria correspondiente.

19. Se indicó que de acuerdo al Artículo XXI (2) de la Convención, se exige a los Miembros que presenten información sobre las medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las

disposiciones de la Convención. La CEE informó al Comité que, de acuerdo con sus obligaciones según la CCRVMA, la Comunidad había dado efecto dentro de su legislación a las Medidas de Conservación adoptadas por la Comisión en su Octava reunión. Y confirmó que, en vista de la transferencia de autoridad de los Estados Miembros a la Comunidad con respecto a las pesquerías, estas disposiciones legales satisfacen las obligaciones de aquellos Miembros de la CCRVMA concernientes al cumplimiento de las medidas de conservación.